JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1667

RADICACIÓN : 760013103 00420170023200
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE : Banco Colpatria
DEMANDADO : Rafael Humberto Trujillo Londoño

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., encuentra el Despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada el ejecutante establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque no tiene en cuenta la aprobada a folio 132 del presente cuaderno. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	$ 286.753.605

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		10-ene-19
DIAS	20	
TASA EFECTIVA	28,74	
FECHA DE CORTE		23-sep-20
DIAS	-7	
TASA EFECTIVA	27,53	
TIEMPO DE MORA	613	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	2,13

INTERESES	**$ 4.071.901,19**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 82.065.263**
INTERESES ABONADOS	**$ 45.563.236**
ABONO CAPITAL	**$ 152.170.689**
TOTAL ABONOS	**$ 197.733.925**
SALDO CAPITAL	**$ 134.582.916**
SALDO INTERESES	**$ 36.502.027**
DEUDA TOTAL	**$ 171.084.943**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-19	19,70	29,55	2,18			$ 10.323.129,78	$ 0,00	$ 286.753.605,00		$ 0,00	$ 6.251.228,59
mar-19	19,37	29,06	2,15			$ 16.488.332,29	$ 0,00	$ 286.753.605,00		$ 0,00	$ 6.165.202,51
abr-19	19,32	28,98	2,14			$ 22.624.859,43	$ 0,00	$ 286.753.605,00		$ 0,00	$ 6.136.527,15
may-19	19,34	29,01	2,15			$ 28.790.061,94	$ 0,00	$ 286.753.605,00		$ 0,00	$ 6.165.202,51
jun-19	19,30	28,95	2,14			$ 34.926.589,09	$ 0,00	$ 286.753.605,00		$ 0,00	$ 6.136.527,15
jul-19	19,28	28,92	2,14			$ 41.063.116,24	$ 0,00	$ 286.753.605,00		$ 0,00	$ 6.136.527,15
ago-19	19,32	28,98	2,14	22-ago-19	$ 197.733.925,00	$ 0,00	$ 152.170.688,86	$ 134.582.916,14	$ 4.500.119,91	$ 768.019,84	$ 5.268.139,75
sep-19	19,32	28,98	2,14			$ 3.648.094,25	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 2.880.074,41
oct-19	19,10	28,65	2,12			$ 6.501.252,07	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 2.853.157,82
nov-19	19,03	28,55	2,11			$ 9.340.951,60	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 2.839.699,53
dic-19	18,91	28,37	2,10			$ 12.167.192,84	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 2.826.241,24
ene-20	18,77	28,16	2,09			$ 14.979.975,79	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 2.812.782,95
feb-20	19,06	28,59	2,12			$ 17.833.133,61	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 2.853.157,82
mar-20	18,95	28,43	2,11			$ 20.672.833,14	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 2.839.699,53
abr-20	18,69	28,04	2,08			$ 23.472.157,79	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 2.799.324,66
may-20	18,19	27,29	2,03			$ 26.204.190,99	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 2.732.033,20
jun-20	18,12	27,18	2,02			$ 28.922.765,90	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 2.718.574,91
jul-20	18,12	27,18	2,02			$ 31.641.340,80	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 2.718.574,91
ago-20	18,29	27,44	2,04			$ 34.386.832,29	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 2.745.491,49
sep-20	18,35	27,53	2,05			$ 37.145.782,07	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 2.115.194,83
oct-20	18,09	27,14	2,02			$ 37.145.782,07	$ 0,00	$ 134.582.916,14		$ 0,00	$ 0,00

Resumen de Liquidación

Concepto	Valor
capital	$ 134.582.916
Intereses de mora	$ 36.502.027
Intereses de mora del 18/02/17 al 09/01/19	$81.733.009
TOTAL	$252.817.952

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($252.817.952,00).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, se verifica que a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($252.817.952,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante, esto es, al 23 de septiembre de 2020 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: NO ORDENAR la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

Apa

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8df3e4b98388f7031e9fb7e8e9e73542eb003b04f867bc12498f513a32155ef
Documento generado en 09/02/2021 10:04:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1666

RADICACIÓN : 760013103 00520130026000
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE : Juan Bautista Lugo Tumiña
DEMANDAD : Ana María Parmenides Mendoza y otro

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., encuentra el Despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada el ejecutante establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque no se tuvo en cuenta la aprobada a folios 32 a 47. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital literal a

CAPITAL	
VALOR	**$ 7.500.000**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19
DIAS	**15**	
TASA EFECTIVA	**29,06**	
FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	**-12**	
TASA EFECTIVA	**27,44**	
TIEMPO DE MORA	**513**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**

INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,15**
INTERESES	**$ 80.625,00**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 2.696.175**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 7.500.000**
SALDO INTERESES	**$ 2.696.175**
DEUDA TOTAL	**$ 10.196.175**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 241.125,00	$ 7.500.000,00	$ 160.500,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 402.375,00	$ 7.500.000,00	$ 161.250,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 562.875,00	$ 7.500.000,00	$ 160.500,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 723.375,00	$ 7.500.000,00	$ 160.500,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 883.875,00	$ 7.500.000,00	$ 160.500,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.044.375,00	$ 7.500.000,00	$ 160.500,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 1.203.375,00	$ 7.500.000,00	$ 159.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 1.361.625,00	$ 7.500.000,00	$ 158.250,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 1.519.125,00	$ 7.500.000,00	$ 157.500,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 1.675.875,00	$ 7.500.000,00	$ 156.750,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 1.834.875,00	$ 7.500.000,00	$ 159.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 1.993.125,00	$ 7.500.000,00	$ 158.250,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 2.149.125,00	$ 7.500.000,00	$ 156.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 2.301.375,00	$ 7.500.000,00	$ 152.250,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 2.452.875,00	$ 7.500.000,00	$ 151.500,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 2.604.375,00	$ 7.500.000,00	$ 151.500,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 2.757.375,00	$ 7.500.000,00	$ 91.800,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 2.757.375,00	$ 7.500.000,00	$ 0,00

Capital literal b

CAPITAL	
VALOR	**$ 15.000.000**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19
DIAS	**15**	
TASA EFECTIVA	**29,06**	
FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	**-12**	
TASA EFECTIVA	**27,44**	
TIEMPO DE MORA	**513**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**
INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,15**
INTERESES	**$ 161.250,00**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 5.392.350**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 15.000.000**
SALDO INTERESES	**$ 5.392.350**
DEUDA TOTAL	**$ 20.392.350**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 482.250,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 804.750,00	$ 15.000.000,00	$ 322.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.125.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.446.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.767.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 2.088.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 2.406.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 2.723.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 3.038.250,00	$ 15.000.000,00	$ 315.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 3.351.750,00	$ 15.000.000,00	$ 313.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 3.669.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 3.986.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 4.298.250,00	$ 15.000.000,00	$ 312.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 4.602.750,00	$ 15.000.000,00	$ 304.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.905.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.208.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 183.600,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00

Capital literal c

CAPITAL	
VALOR	**$ 15.000.000**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19
DIAS	**15**	
TASA EFECTIVA	**29,06**	

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	**-12**	
TASA EFECTIVA	**27,44**	
TIEMPO DE MORA	**513**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**
INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,15**
INTERESES	**$ 161.250,00**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 5.392.350**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 15.000.000**
SALDO INTERESES	**$ 5.392.350**
DEUDA TOTAL	**$ 20.392.350**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 482.250,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 804.750,00	$ 15.000.000,00	$ 322.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.125.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.446.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.767.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 2.088.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 2.406.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 2.723.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 3.038.250,00	$ 15.000.000,00	$ 315.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 3.351.750,00	$ 15.000.000,00	$ 313.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 3.669.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 3.986.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 4.298.250,00	$ 15.000.000,00	$ 312.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 4.602.750,00	$ 15.000.000,00	$ 304.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.905.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.208.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 183.600,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00

Capital literal d

CAPITAL	
VALOR	**$ 15.000.000**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19
DIAS	**15**	
TASA EFECTIVA	**29,06**	
FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	**-12**	
TASA EFECTIVA	**27,44**	
TIEMPO DE MORA	**513**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**
INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,15**
INTERESES	**$ 161.250,00**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 5.392.350**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 15.000.000**
SALDO INTERESES	**$ 5.392.350**
DEUDA TOTAL	**$ 20.392.350**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 482.250,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 804.750,00	$ 15.000.000,00	$ 322.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.125.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.446.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.767.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 2.088.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 2.406.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 2.723.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 3.038.250,00	$ 15.000.000,00	$ 315.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 3.351.750,00	$ 15.000.000,00	$ 313.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 3.669.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 3.986.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 4.298.250,00	$ 15.000.000,00	$ 312.000,00

may-20	18,19	27,29	2,03	$ 4.602.750,00	$ 15.000.000,00	$ 304.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.905.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.208.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 183.600,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00

Capital literal e

CAPITAL	
VALOR	**$ 15.000.000**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19
DIAS	**15**	
TASA EFECTIVA	**29,06**	
FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	**-12**	
TASA EFECTIVA	**27,44**	
TIEMPO DE MORA	**513**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**
INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,15**
INTERESES	**$ 161.250,00**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 5.392.350**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 15.000.000**
SALDO INTERESES	**$ 5.392.350**
DEUDA TOTAL	**$ 20.392.350**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 482.250,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 804.750,00	$ 15.000.000,00	$ 322.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.125.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.446.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.767.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 2.088.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 2.406.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00

nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 2.723.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 3.038.250,00	$ 15.000.000,00	$ 315.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 3.351.750,00	$ 15.000.000,00	$ 313.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 3.669.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 3.986.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 4.298.250,00	$ 15.000.000,00	$ 312.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 4.602.750,00	$ 15.000.000,00	$ 304.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.905.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.208.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 183.600,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00

Capital literal f

CAPITAL	
VALOR	**$ 15.000.000**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19
DIAS	**15**	
TASA EFECTIVA	**29,06**	
FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	**-12**	
TASA EFECTIVA	**27,44**	
TIEMPO DE MORA	**513**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**
INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,15**
INTERESES	**$ 161.250,00**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 5.392.350**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 15.000.000**
SALDO INTERESES	**$ 5.392.350**
DEUDA TOTAL	**$ 20.392.350**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 482.250,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00

may-19	19,34	29,01	2,15	$ 804.750,00	$ 15.000.000,00	$ 322.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.125.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.446.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.767.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 2.088.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 2.406.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 2.723.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 3.038.250,00	$ 15.000.000,00	$ 315.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 3.351.750,00	$ 15.000.000,00	$ 313.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 3.669.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 3.986.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 4.298.250,00	$ 15.000.000,00	$ 312.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 4.602.750,00	$ 15.000.000,00	$ 304.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.905.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.208.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 183.600,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00

Capital literal g

CAPITAL	
VALOR	**$ 15.000.000**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19
DIAS	**15**	
TASA EFECTIVA	**29,06**	
FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	**-12**	
TASA EFECTIVA	**27,44**	
TIEMPO DE MORA	**513**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**
INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,15**
INTERESES	**$ 161.250,00**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 5.392.350**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 15.000.000**
SALDO INTERESES	**$ 5.392.350**
DEUDA TOTAL	**$ 20.392.350**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 482.250,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 804.750,00	$ 15.000.000,00	$ 322.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.125.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.446.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.767.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 2.088.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 2.406.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 2.723.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 3.038.250,00	$ 15.000.000,00	$ 315.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 3.351.750,00	$ 15.000.000,00	$ 313.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 3.669.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 3.986.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 4.298.250,00	$ 15.000.000,00	$ 312.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 4.602.750,00	$ 15.000.000,00	$ 304.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.905.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.208.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 183.600,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00

Capital literal h

CAPITAL	
VALOR	$ 15.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19
DIAS	15	
TASA EFECTIVA	29,06	
FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	-12	
TASA EFECTIVA	27,44	
TIEMPO DE MORA	513	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	$ 161.250,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 5.392.350

INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 15.000.000**
SALDO INTERESES	**$ 5.392.350**
DEUDA TOTAL	**$ 20.392.350**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 482.250,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 804.750,00	$ 15.000.000,00	$ 322.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.125.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.446.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.767.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 2.088.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 2.406.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 2.723.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 3.038.250,00	$ 15.000.000,00	$ 315.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 3.351.750,00	$ 15.000.000,00	$ 313.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 3.669.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 3.986.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 4.298.250,00	$ 15.000.000,00	$ 312.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 4.602.750,00	$ 15.000.000,00	$ 304.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.905.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.208.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 183.600,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00

Capital literal i

CAPITAL	
VALOR	**$ 15.000.000**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19
DIAS	**15**	
TASA EFECTIVA	**29,06**	
FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	**-12**	
TASA EFECTIVA	**27,44**	
TIEMPO DE MORA	**513**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**
INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,15**

INTERESES	**$ 161.250,00**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 5.392.350**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 15.000.000**
SALDO INTERESES	**$ 5.392.350**
DEUDA TOTAL	**$ 20.392.350**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 482.250,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 804.750,00	$ 15.000.000,00	$ 322.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.125.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.446.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.767.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 2.088.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 2.406.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 2.723.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 3.038.250,00	$ 15.000.000,00	$ 315.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 3.351.750,00	$ 15.000.000,00	$ 313.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 3.669.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 3.986.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 4.298.250,00	$ 15.000.000,00	$ 312.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 4.602.750,00	$ 15.000.000,00	$ 304.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.905.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.208.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 183.600,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00

Capital literal j

CAPITAL	
VALOR	**$ 15.000.000**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19
DIAS	**15**	
TASA EFECTIVA	**29,06**	
FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	**-12**	
TASA EFECTIVA	**27,44**	
TIEMPO DE MORA	**513**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	

INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**
INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,15**
INTERESES	**$ 161.250,00**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 5.392.350**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 15.000.000**
SALDO INTERESES	**$ 5.392.350**
DEUDA TOTAL	**$ 20.392.350**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 482.250,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 804.750,00	$ 15.000.000,00	$ 322.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.125.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.446.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.767.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 2.088.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 2.406.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 2.723.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 3.038.250,00	$ 15.000.000,00	$ 315.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 3.351.750,00	$ 15.000.000,00	$ 313.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 3.669.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 3.986.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 4.298.250,00	$ 15.000.000,00	$ 312.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 4.602.750,00	$ 15.000.000,00	$ 304.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.905.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.208.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 183.600,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00

Capital literal k

CAPITAL	
VALOR	**$ 15.000.000**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19
DIAS	**15**	
TASA EFECTIVA	**29,06**	
FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	**-12**	
TASA EFECTIVA	**27,44**	
TIEMPO DE MORA	**513**	

TASA PACTADA	**3,00**

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**
INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,15**
INTERESES	**$ 161.250,00**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 5.392.350**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 15.000.000**
SALDO INTERESES	**$ 5.392.350**
DEUDA TOTAL	**$ 20.392.350**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 482.250,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 804.750,00	$ 15.000.000,00	$ 322.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.125.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.446.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.767.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 2.088.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 2.406.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 2.723.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 3.038.250,00	$ 15.000.000,00	$ 315.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 3.351.750,00	$ 15.000.000,00	$ 313.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 3.669.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 3.986.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 4.298.250,00	$ 15.000.000,00	$ 312.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 4.602.750,00	$ 15.000.000,00	$ 304.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.905.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.208.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 183.600,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00

Capital literal l

CAPITAL	
VALOR	**$ 15.000.000**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19

DIAS	**15**	
TASA EFECTIVA	**29,06**	
FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	**-12**	
TASA EFECTIVA	**27,44**	
TIEMPO DE MORA	**513**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**
INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,15**
INTERESES	**$ 161.250,00**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 5.392.350**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 15.000.000**
SALDO INTERESES	**$ 5.392.350**
DEUDA TOTAL	**$ 20.392.350**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 482.250,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 804.750,00	$ 15.000.000,00	$ 322.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.125.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.446.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.767.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 2.088.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 2.406.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 2.723.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 3.038.250,00	$ 15.000.000,00	$ 315.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 3.351.750,00	$ 15.000.000,00	$ 313.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 3.669.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 3.986.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 4.298.250,00	$ 15.000.000,00	$ 312.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 4.602.750,00	$ 15.000.000,00	$ 304.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.905.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.208.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 183.600,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00

Capital literal m

CAPITAL	
VALOR	**$ 15.000.000**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19
DIAS	**15**	
TASA EFECTIVA	**29,06**	
FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	**-12**	
TASA EFECTIVA	**27,44**	
TIEMPO DE MORA	**513**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**
INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,15**
INTERESES	**$ 161.250,00**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 5.392.350**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 15.000.000**
SALDO INTERESES	**$ 5.392.350**
DEUDA TOTAL	**$ 20.392.350**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 482.250,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 804.750,00	$ 15.000.000,00	$ 322.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.125.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.446.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.767.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 2.088.750,00	$ 15.000.000,00	$ 321.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 2.406.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 2.723.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 3.038.250,00	$ 15.000.000,00	$ 315.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 3.351.750,00	$ 15.000.000,00	$ 313.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 3.669.750,00	$ 15.000.000,00	$ 318.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 3.986.250,00	$ 15.000.000,00	$ 316.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 4.298.250,00	$ 15.000.000,00	$ 312.000,00

may-20	18,19	27,29	2,03	$ 4.602.750,00	$ 15.000.000,00	$ 304.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 4.905.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.208.750,00	$ 15.000.000,00	$ 303.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 183.600,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 5.514.750,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00

Capital literal n

CAPITAL	
VALOR	**$ 16.450.105**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-mar-19
DIAS	**15**	
TASA EFECTIVA	**29,06**	
FECHA DE CORTE		18-ago-20
DIAS	**-12**	
TASA EFECTIVA	**27,44**	
TIEMPO DE MORA	**513**	
TASA PACTADA	**3,00**	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	**$ 0,00**
ABONOS A CAPITAL	**$0,00**
SALDO CAPITAL	**$0,00**
INTERÉS (ANT. AB.)	**$ 0,00**
INTERÉS (POST. AB.)	**$ 0,00**
TASA NOMINAL	**2,15**
INTERESES	**$ 176.838,63**

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 5.913.648**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 16.450.105**
SALDO INTERESES	**$ 5.913.648**
DEUDA TOTAL	**$ 22.363.753**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 528.870,88	$ 16.450.105,00	$ 352.032,25
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 882.548,13	$ 16.450.105,00	$ 353.677,26
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.234.580,38	$ 16.450.105,00	$ 352.032,25
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.586.612,63	$ 16.450.105,00	$ 352.032,25
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.938.644,88	$ 16.450.105,00	$ 352.032,25
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 2.290.677,12	$ 16.450.105,00	$ 352.032,25
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 2.639.419,35	$ 16.450.105,00	$ 348.742,23

nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 2.986.516,56	$ 16.450.105,00	$ 347.097,22
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 3.331.968,77	$ 16.450.105,00	$ 345.452,21
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 3.675.775,96	$ 16.450.105,00	$ 343.807,19
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 4.024.518,19	$ 16.450.105,00	$ 348.742,23
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 4.371.615,41	$ 16.450.105,00	$ 347.097,22
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 4.713.777,59	$ 16.450.105,00	$ 342.162,18
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 5.047.714,72	$ 16.450.105,00	$ 333.937,13
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.380.006,84	$ 16.450.105,00	$ 332.292,12
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 5.712.298,96	$ 16.450.105,00	$ 332.292,12
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 6.047.881,10	$ 16.450.105,00	$ 201.349,28
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 6.047.881,10	$ 16.450.105,00	$ 0,00

Resumen de Liquidación

Concepto	Valor
Capital literal a	$7.500.000
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$8.093.250
Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$3.252.250
Intereses de mora	$ 2.696.175
Capital literal b	$15.000.000
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$16.186.500
Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$ 6.504.500
Intereses de mora	$ 5.392.350
Capital literal c	$15.000.000
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$16.186.500
Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$ 6.504.500
Intereses de mora	$ 5.392.350
Capital literal d	$15.000.000
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$16.186.500
Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$ 6.504.500
Intereses de mora	$ 5.392.350
Capital literal e	$15.000.000
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$16.186.500
Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$ 6.504.500
Intereses de mora	$ 5.392.350
Capital literal f	$15.000.000
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$16.186.500
Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$ 6.504.500
Intereses de mora	$ 5.392.350
Capital literal g	$15.000.000
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$16.186.500
Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$ 6.504.500
Intereses de mora	$ 5.392.350
Capital literal h	$15.000.000
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$16.186.500
Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$ 6.504.500
Intereses de mora	$ 5.392.350
Capital literal i	$15.000.000
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$16.186.500
Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$ 6.504.500
Intereses de mora	$ 5.392.350
Capital literal j	$15.000.000
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$16.186.500
Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$ 6.504.500
Intereses de mora	$ 5.392.350
Capital literal k	$15.000.000
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$16.186.500

Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$ 6.504.500
Intereses de mora	$ 5.392.350
Capital literal l	$15.000.000
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$16.186.500
Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$ 6.504.500
Intereses de mora	$ 5.392.350
Capital literal m	$15.000.000
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$16.186.500
Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$ 6.504.500
Intereses de mora	$ 5.392.350
Capital literal n	$ 16.450.105
Intereses de mora 03/08/13 a 03/08/17	$17.751.308
Intereses de mora 04/08/17 al 14/03/19	$ 7.133.314
Intereses de mora	$5.913.648
TOTAL	$585.790.250

TOTAL DEL CRÉDITO: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($585.790.250,00).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, se verifica que a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del CGP.

Por otro lado, el perito avaluador designado para resolver las observaciones al avalúo presentado por la parte actora, allegó el dictamen, del cual se correrá traslado a las partes por el término de tres días y por esa misma razón aun no se señalará fecha y hora para la diligencia de remate que depreca el polo activo.

De igual forma, se ordenará a la Oficina de Apoyo que corra el respectivo traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora el pasado 1° de febrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($585.790.250,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante, esto es, al 18 de agosto de 2020 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: NO ORDENAR la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: NO SEÑALAR fecha para la diligencia de remate del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 370-363070, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días del avalúo presentado por el auxiliar de la justicia designado por este Despacho para dirimir las observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

Apa

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8296a9f26c9202ddfb586acc5e3a6d3859e09114283bde4d8ca9e3762b93067e**
Documento generado en 09/02/2021 10:55:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: RADICACION DICTAMEN

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/01/2021 10:28

2 archivos adjuntos (4 MB)

AVAL-16777135-enero 2021.pdf; 21-0102 C3 San Nicolas 2013-260-2CCEJEC.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

De: HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO <avaluos.integrales.hab@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 20 de enero de 2021 10:03
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION DICTAMEN

SEÑORES.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
RADICADO: 76-001-31-03-005-2013-00260-00

Saludos cordiales adjunto estoy radicando el dictamen solicitado junto con la certificación vigente del RAA.

Sin otro en particular.

HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO
Perito Avaluador RAA
Celular: 3155665224
Miembro De La Lonja De Propiedad Raíz de Cali y Valle Del Cauca

PIN de Validación: bc660b1d

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16777135, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 31 de Agosto de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-16777135.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	31 Ago 2017	Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	31 Ago 2017	Régimen de Transición

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance	Fecha	Regimen
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	12 Feb 2020	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	12 Feb 2020	Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	12 Feb 2020	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	31 Ago 2017	Régimen de Transición

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	31 Ago 2017	Régimen de Transición

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	31 Ago 2017	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.	04 Dic 2020	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	12 Feb 2020	Régimen

		Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio **Alcance** • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 12 Feb 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles **Alcance** • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	**Fecha** 12 Feb 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales **Alcance** • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 12 Feb 2020	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0445, vigente desde el 01 de Abril de 2016 hasta el 30 de Abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos', vigente desde el 01 de Septiembre de 2019 y hasta el 30 de Abril de 2020. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 12 de Septiembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
  NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0297, vigente desde el 01 de Abril de 2016 hasta el 30 de Abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales', vigente desde el 01 de Septiembre de 2019 y hasta el 30 de Abril de 2020. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 12 de Septiembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
  NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0027, vigente desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Especiales', vigente desde el 01 de Septiembre de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2021. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 12 de Septiembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
  NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0063, vigente desde el 01 de Abril de 2016 hasta el 30 de Abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil', vigente desde el 01 de Septiembre de 2019 y hasta el 30 de Abril de 2020. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 12 de Septiembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
  NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 51 NO. 9-60
Teléfono: 3155665224
Correo Electrónico: avaluos.integrales.hab@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación - Corporación Técnica y Empresarial Kaizen
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios
Ingeniero Mecánico - Corporación Universitaria Autónoma de Occidente.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16777135.

El(la) señor(a) HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

bc660b1d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Enero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

AVALÚO PREDIO URBANO N.P.H

TIPO DE INMUEBLE
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA
370-363070

NÚMERO PREDIAL NACIONAL PRINCIPAL
76-001-01-00-03-12-0065-0027-0-00-00-0027

NÚMERO PREDIAL
A042400270000

DIRECCIÓN
Carrera 8 # 21 - 61

CIUDAD
CALI

DESTINATARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
76-001-31-03-005-2013-00260-00

TABLA DE CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.
2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR AL INFORME.
3. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR.
4. VIGENCIA DEL AVALÚO.
5. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE LA VISITA Y APLICACIÓN DE VALOR.
6. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD.
7. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.
8. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PREDIO.
9. LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN PARTICULAR DEL INMUEBLE.
10. USOS PREDOMINANTES.
11. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL PREDIO.
12. VÍAS DE ACCESO Y TRANSPORTE PÚBLICO.
13. ESTRATO SOCIOECONÓMICO.
14. ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO Y URBANISMO.
15. LEGALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.
16. TOPOGRAFIA.
17. EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR.
18. SERVICIOS PÚBLICOS Y DOTACIÓN.
19. INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.
20. ACABADOS.
21. USO ACTUAL.
22. LINDEROS.
23. ÁREA Y FORMA.
24. REGISTRO FOTOGRÁFICO.
25. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DE SUELOS.
26. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD.
27. SERVIDUMBRES - CESIONES Y AFECTACIONES VIALES.
28. SEGURIDAD.
29. PROBLEMÁTICAS SOCIO-ECONÓMICAS.
30. DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA.
31. METODOLOGÍAS VALUATORIAS EMPLEADAS.
32. ESTUDIO DE MERCADO PARA OBTENER EL VALOR DE LA TIERRA POR DIFERENCIA.
33. OFERTAS DE MERCADO.
34. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.
35. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN.
36. VALORIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.
37. LIQUIDACIÓN DEL AVALÚO.
38. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.
39. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

PROCESO:	Ejecutivo Mixto		
DEMANDANTE:	Juan Bautista Lugo Tumiña	C.C.	6.298.445
DEMANDADO:	Ana María Parménides Mendoza	C.C.	31.573.189
	Víctor Andrés Bermúdez Gaitán	C.C.	94.412.496
RADICADO:	76-001-31-03-005-2013-00260-00		

Conforme a lo establecido en el artículo 226 del CGP el perito adjunta la siguiente información para el conocimiento del Despacho y de las partes.

Perito Avaluador debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. certificado por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A de Fedelonjas en las categorías de inmuebles Urbanos, inmuebles Rurales, inmuebles Especiales, Maquinaria y equipo; con alcance en Intangibles Especiales en las cuatro categorías de régimen de transición, el perito también se encuentra acreditado en las categorías de Recursos naturales y suelos de protección, Obras de infraestructura, Edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos, Semovientes y animales, Activos operacionales y establecimientos de comercio, Intangibles, Intangibles especiales Maquinaria y Equipos Especiales por vía académica mediante Técnico Laboral en Avalúos, Actualmente adelantando estudios de especialización en Valoración con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de Bogotá, Afiliado a la Lonja De Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, actualmente miembro del Comité de Avalúos de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, cuenta con cursos de avalúos inmobiliarios en Corpolonjas Bogotá y Lonja de Propiedad Raíz de Cali, Normas NIIF para Avalúo de Maquinaria Planta y Equipo, curso avanzado para valoración de Maquinaria, Planta y Equipo, Curso de Valoración de Servidumbres en la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, curso internacional R.N.A para valoración de embarcaciones y artefactos, Valoración de Intangibles Especiales Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca.

Todos los certificados profesionales, de capacitación y complementarios reposan en los archivos del Autorregulador Nacional de Avaluadores A.N.A conforme a lo establecido en la ley 1673 de 2013 y el decreto reglamentario 556 de 2014, entidad competente para recaudar la información de los peritos avaluadores en Colombia.

Autorizo abiertamente a las partes para que consulten y/o denuncien ante la entidad competente cualquier irregularidad que sea detectada en mis certificados académicos.

El perito no ha realizado publicaciones escritas en ningún medio escrito internacional o de circulación nacional relacionada con identificación y valoración inmuebles urbanos en los últimos 10 años.

El perito ha sido designado dentro de diferentes procesos en juzgados Civiles Municipales y juzgados Civiles del Circuito para la identificación y valoración de predios urbanos en procesos ejecutivos, de pertenencia y reivindicatorios; se anexan los últimos procesos en los que se han rendido los dictámenes.

76001-40-03-023-2018-00113-00	76001-40-03-011-2017-00625-00
76001-31-03-014-2012-00057-00	76001-31-03-003-2015-00126-00
76001-31-03-005-2018-00439-00	76001-31-03-009-2003-00060-00

El perito no ha sido designado en de ningún otro proceso anterior por ninguna de las partes.

Autorizo a las partes para que denuncien cualquier irregularidad que a bien conozcan de mis calidades profesionales y personales ante la entidad judicial competente si se considera necesario, igualmente todos los antecedentes del perito pueden ser consultados en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.

La metodología para desarrollar el presente dictamen no difiere de los procesos estándares usados y avalados comúnmente para valoración de predios urbanos.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

El presente informe fue solicitado por: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR AL INFORME.

Mediante Auto No. 1205 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) el despacho en su parte resolutiva establece. **PRIMERO:** DESIGNAR perito avaluador del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-363070 Humberto Arbeláez Burbano. Quien figura en el Registro Abierto de Avaluadores y quien determinará el valor comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nos. 370-363070 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

3. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR.

El perito avaluador no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble identificado y/o avaluado, a la propiedad identificada o el título legal de la misma.

El perito avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y de ser necesario solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

De conformidad con el DECRETO 1170 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística en su **Artículo 2.2.2.3.13 Actuación del Avaluador**. Las entidades encargadas de adelantar los avalúos objeto de este decreto, así como 'las lonjas y los avaluadores no serán responsables de la veracidad la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. El avaluador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe; o cuando las inconsistencias impidan la correcta realización avalúo, deberá informar por escrito de tal situación a entidad solicitante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de las mismas. (Decreto 1420 1998, Artículo 14 Derogado)

4. VIGENCIA DEL AVALÚO.

De conformidad con el DECRETO 1170 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística, en lo establecido en su Articulo 2.2.2.3.18 Vigencia de los avalúos. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.

El presente avalúo es elaborado colocando de manifiesto que las condiciones o premisas de valor de mercado probablemente no podrían corresponder a condiciones normales del mercado inmobiliario, las condiciones del mercado han cambiado debido a la medidas tomadas por el Gobierno Nacional antes del 01 de marzo del 2020, fecha anterior a las medidas de emergencia económica, social y ecológica por la cual atraviesa todo el territorio nacional, debido al Corona Virus COVID – 19. La situación actual del mercado inmobiliario aún podría no estar reflejando una posible afectación o contracción económica derivada de la desaceleración económica nacional y mundial. Los valores comerciales concluidos y reportados en el presente avalúo podrían estar sujetos a cambios significativos que tienen correlación directa con la propiedad objeto de estudio. Se aconseja al solicitante mantenga este valor en revisión frecuente de acuerdo a los cambios que se puedan percibir en el mercado inmobiliario.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE LA VISITA Y APLICACIÓN DE VALOR.

5.1. FECHA DE SOLICITUD DEL AVALÚO: 31/08/2020

5.2. FECHA DE APLICACIÓN DE VALOR: 13/01/2021

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD.

Certificado de tradición emitido por el La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, expedido el dia 18 de agosto de 2020 para la matricula inmobiliaria:

370-363070

Se encontró como propietarios inscritos con derecho real de dominio a

Víctor Andrés Bermúdez Gaitán	C.C.	94.412.496
Ana María Parménides Mendoza	C.C.	31.573.189

Por haberlo adquirido así:

ESCRITURA 828 del 25-03-2011 NOTARIA 13 de CALI

7. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

7.1. PAÍS DE UBICACIÓN:	Colombia
7.2. DEPARTAMENTO:	Valle del Cauca
7.3. MUNICIPIO DE UBICACIÓN:	Santiago de Cali.
7.4. DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:	Carrera 8 # 21 - 61
7.5. BARRIO:	San Nicolas
7.6. INFORMACIÓN DEL SECTOR:	Comuna 3
7.7. UNIDAD PLANIFICADORA URBANA:	No. 6 Centro.

8. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PREDIO.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali fue fundado en 1536 por Sebastián de Belalcázar y erigido en municipio a través de la Ley 131 de 1863. La Ley 1933 de 2018 categoriza al municipio como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

Por medio del Acuerdo 15, de agosto 11 de 1988, se estableció la sectorización del Municipio de Cali, dividiéndose el área urbana en 20 Comunas y el área rural en 15 Corregimientos. El Acuerdo 10, de agosto 10 de 1998 crea la Comuna 21. El Acuerdo 134 de agosto 10 de 2004 crea la Comuna 22.

Mediante el Acuerdo 69 de octubre 26 de 2000, se delimitó y clasificó el suelo en: urbano, de expansión urbana y rural (suburbano y de protección). En el perímetro urbano se incluye la comuna 21 y la antiguamente Poligonal F o Brisas de los Álamos, la cual se incorpora a la comuna 2.

Mediante el Acuerdo 373 de diciembre 1 de 2014, se delimitó y clasificó el suelo en: urbano, de expansión urbana y rural (suburbano y de protección).

https://www.cali.gov.co/documentos/1704/capitulos-de-cali-en-cifras/

Limites Municipales

Al norte: Municipios de La Cumbre y Yumbo
Al oriente: Municipios de Palmira, Candelaria y Puerto Tejada
Al sur: Municipio de Jamundí
Al occidente: Municipios de Buenaventura y Dagua

COMUNA 3

La comuna 3 se encuentra en el occidente de la ciudad. Limita por el sur y sur occidente con la comuna 19, por el sur oriente con la comuna 9, por el nororiente con la comuna 4 y por el norte con la comuna 2 (Ver Mapa 1-1). La comuna 3 cubre el 3,1% del área total del municipio de Santiago Cali con 370,5.

COMUNA 3 2016		
Variables	Unidad de medida	Comuna 3
GENERAL		
Área bruta (1)	ha	370,4
Población (1)	Personas	46.517
Densidad bruta	Hab/ha	125,6
Viviendas (1)	Unidades	14.168
Densidad bruta	Viv/ha	38,2
Estrato moda (1)	Número	3
Barrios (1)	Número	15
Urbanizaciones y sectores (1)	Número	0
Manzanas (2)	Número	391
Predios Construidos (2)	Número	23.214
Avalúo	Millones de $	3.380.195
Lotes (2)	Número	467
Avalúo	Millones de $	46.369

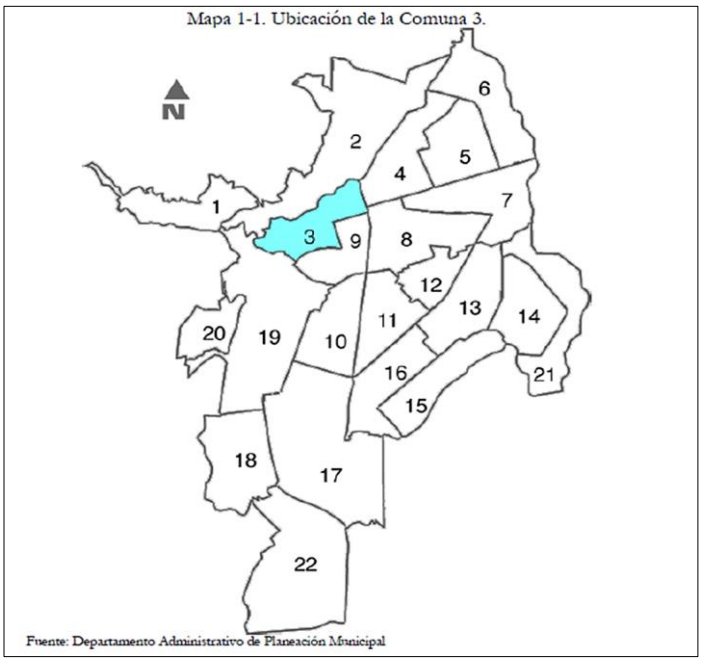

ESTRATIFICACIÓN

En cuanto a la estratificación de las viviendas de esta comuna, tenemos que el estrato más común es el tres (estrato moda), al igual que el estrato moda para la ciudad. Como se puede observar el estrato tres es aquel que presenta una mayor proporción del total de lados de manzanas de esta comuna representando el 74% del total, seguido del estrato dos con una participación del 13%.

En resumen, esta comuna concentra el 2,2% de la población total de Cali en un área que corresponde al 3,1% de la ciudad, lo cual implica una densidad baja. Esta densidad relativamente baja es reflejo de la mayor concentración de estrato tres en esta comuna.

La comuna 3 está compuesta por quince barrios que representan el 6,1% del total de barrios en Cali y una urbanización que corresponde al 1,1% del total (ver Tabla 1-1). Por otro lado, esta comuna posee 379 manzanas, es decir el 2,7% del total de manzanas en toda la ciudad.

#	COMUNA 3			
	Código	**Barrio, urbanización o sector.**	**Acuerdo**	**dd-mm-aa**
1	0301	El Nacional	049	28-08-1964
2	0302	El Peñón	049	28-08-1964
3	0303	San Antonio	046	11-12-1985
4	0304	San Cayetano	049	28-08-1964
5	0305	Los Libertadores	049	28-08-1964
6	0306	San Juan Bosco	049	28-08-1964
7	0307	Santa Rosa	049	28-08-1964
8	0308	La Merced	049	28-08-1964
9	0309	San Pascual	049	28-08-1964
10	0310	El Calvario	049	28-08-1964
11	0311	San Pedro	049	28-08-1964
12	0312	San Nicolas	049	28-08-1964
13	0313	El Hoyo	049	28-08-1964
14	0314	El Piloto	049	28-08-1964
15	0315	Navarro - La Chanca	049	28-08-1964

Esta comuna cuenta con 21.993 predios construidos, que representan el 4,7% del total de la ciudad. Está conformada por 12.294 viviendas lo cual corresponde al 2,4% del total de viviendas de la capital vallecaucana. Así, el número de viviendas por hectárea es 33,2, cifra inferior a la densidad de viviendas para el total de la ciudad que es de 41,6 viviendas por hectárea.

En cuanto a población, en esta comuna habita el 2,2% de la población total de la ciudad, es decir 44.088, de los cuales el 49,7% son hombres (21.907) y el 50,3% restante mujeres (22.181). Esta comuna es la segunda comuna con menor población de la ciudad de Cali después de la comuna 22. El número de habitantes por hectárea –densidad bruta- es de 33,21.

La composición étnica de la población de esta comuna difiere un poco de la composición de toda la ciudad; mientras que en esta comuna sólo el 14,4% de sus habitantes se reconoce como afrocolombiano o afrodescendiente, en la ciudad este porcentaje alcanza el 26,2%. Por otro lado, la participación de la población indígena es del 0,8% de la población total, porcentaje superior al del total de la ciudad (0,5%).

Al considerar la distribución de la población por edades, se encuentra una gran similitud entre las cohortes de hombres y mujeres. Así mismo, es interesante observar que la pirámide poblacional de esta comuna ha comenzado a invertir su forma, al contraerse su base. En otras palabras, la proporción de personas en edades menores a 15 años es relativamente menor que la población entre 15 y 30 años. Esto muestra un proceso de “envejecimiento” relativo de la población de esta comuna.

SALUD

La comuna 3 posee cuatro centros de atención entre hospitales y clínicas. Dichos centros representan el 14,3% del total de la oferta Municipal. Además, posee el 4% de puestos y centros de salud y de atención básica (cifra que corresponde a cuatro centros y puestos de salud) con respecto al total de comuna.

SALUD		
Puestos de salud (3)[1]	Número	1
Centros de salud y CAB (3)(4)[1]	Número	2
Centro hospital (3)[1]	Número	1
Hospitales y clínicas (1)[1]	Número	3
Defunciones generales (5)	Número	487

EDUCACIÓN

En la comuna 3 asistían, para el 2005, un total de 10.841 estudiantes matriculados de los cuales el 4,4% correspondía al nivel preescolar, un 32,5% estaban matriculados en primaria y el 63,1% estaba matriculado en secundaria y media. Así mismo, un 2,1% de la oferta educativa pública de la ciudad se encuentra en la comuna 3 y presta servicios de educación al 2,7% del total de estudiantes de la educación pública del municipio.

EDUCACIÓN		
Educación preescolar (6)		
Establecimientos[2]	Número	14
Matrícula	Personas	438
Educación primaria (6)		
Establecimientos[2]	Número	15
Matrícula	Personas	2.806
Educación secundaria y media (6)		
Establecimientos[2]	Número	5
Matrícula	Personas	3.627

SERVICIOS PÚBLICOS

La comuna 3 presenta una cobertura del 70,3% en servicios de acueducto y alcantarillado, del 71,7% en energía, del 23,6% en gas natural y del 75,6% en los servicios de aseo. Con respecto al número de líneas telefónicas, la comuna 3 cuenta con aproximadamente 27 líneas por cada 100 habitantes, superior al promedio municipal de 19 líneas.

CONSTRUCCIÓN		
Licencias de construcción (14)	Número	22
Área aprobada a construir	m^2	2.678
Área a construir vivienda	m^2	915
Unidades de vivienda aprobadas	Número	26
SERVICIOS PUBLICOS		
Suscriptores **acueducto** (10)	Número	14.790
Residencial	Número	8.872
Comercial-industrial	Número	5.773
Otros	Número	145
Suscriptores **alcantarillado** (10)	Número	14.760
Residencial	Número	8.857
Comercial - industrial	Número	5.758
Otros	Número	145
Suscriptores **energía** (10)	Número	18.183
Residencial	Número	9.512
Comercial-industrial	Número	8525
Otros	Número	146
Suscriptores **gas natural** (11)	Número	6.377
Residencial	Número	5.616
Comercial - industrial	Número	761
Líneas telefónicas (10)	Telx100 Hab	63,5
Suscriptores **aseo** (12)	Número	16.898
Residencial	Número	9.201
Comercial - industrial	Número	7.552
Otros	Número	145
Producción per cápita R. S.	ton / Hab	0,53

RECREACIÓN CULTURA Y TURISMO

De los 78 hoteles y similares que tiene la ciudad de Cali, 24 (el 30,7%) se encuentran ubicados en los barrios de la comuna 3. Así mismo, la comuna cuenta con 59 de las 79 salas de conferencia de la ciudad, la capacidad promedio de estas salas es de 7.025 personas. Un aspecto importante, en cuanto a las posibilidades culturales de la comuna 3 es el hecho de que en ésta se encuentran constituidos cinco de los 21 grupos de teatro de la ciudad. Por último, en la comuna 3 hay 17 bibliotecas, de las 84 de la ciudad, y 11 salas de exposición. En resumen, la comuna 3 cuenta con una oferta de servicios de recreación cultura y turismo del 49,3%

TURISMO Y CULTURA[1]		
Hoteles y similares (13)		
Cantidad	Número	39
Habitaciones	Número	1.623
Camas	Número	2.821
Salas para conferencias	Número	44
Capacidad	Número	4.950
Salas de cine (13)	Número	1
Sillas	Número	70
Teatros (13)	Número	9
Sillas	Número	22.918
Grupos de teatro (13)	Número	9
Salas para conferencias (13)	Número	77
Capacidad	Número	8.515
Salas de exposición (13)	Número	12
Bibliotecas (13)	Número	19
Establecimientos financieros (13)[1]		
Bancos	Numero	48

Preparó: Departamento Administrativo de Planeación

Fuentes:

(1) Departamento Administrativo de Planeación
(2) Departamento Administrativo de Hacienda
(3) Redes de salud
(4) Comfandi
(5) Secretaría de Salud Pública Municipal
(6) Secretaría de Educación Municipal
(7) Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad
(8) Policía Metropolitana de Cali
(9) Cuerpo de Bomberos Voluntarios
(10) EMCALI
(11) Gases de Occidente
(12) Ciudad Limpia, Promovalle, Promocali, Emas
(13) DAP - Cali en cifras 2017
(14) Curadurías Urbanas / Camacol / DAP

Notas:

1 Información correspondiente a 2017

2 Se refiere al número de establecimientos con ese nivel educativo

9. LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN PARTICULAR DEL INMUEBLE.

76-001-01-00-03-12-0065-0027-0-00-00-0027

COMPONENTES NPN																														
Dpto.	Municipio			Zona		Sector		Comuna		Barrio		Manzana / Vereda				Terreno				Condic / Prop	# Torre/ sector		# Piso		# de la Unidad					
76	0	0	1	0	1	0	0	0	3	1	2	0	0	6	5	0	0	2	7	0	0	0	0	0	0	0	2	7		

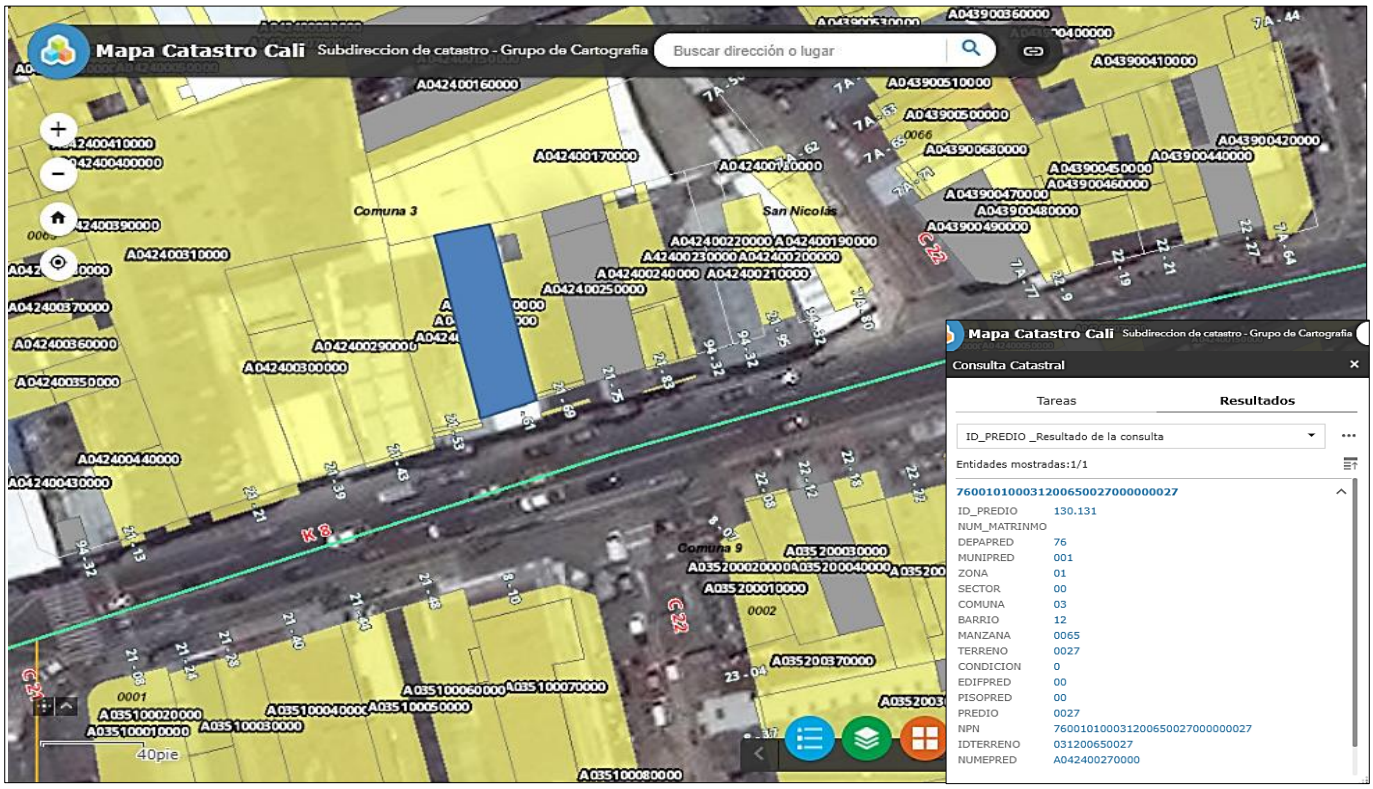

10. USOS PREDOMINANTES.

De acuerdo con el Censo Económico, esta es la comuna con la mayor proporción de unidades económicas de la ciudad, con un 17,9%. De estas unidades económicas, el 65,6% pertenece al sector comercio, 26,6% al sector servicios y el 7,8% a la industria. Esta composición no es diferente al total de la ciudad donde el comercio predomina, representando el 60,4% de todas las unidades económicas de la ciudad.

Al analizar el trabajo generado por las unidades económicas. Para esta comuna encontramos que, el 40% corresponde al sector servicios y el 35,7% al sector comercio, mientras que para el total de la ciudad éste sector genera el 47% de los puestos de trabajo.

De esas unidades económicas, el 94% corresponde a micro empresas, el 0,9% a pequeñas, 0,8% a medianas y tan solo el 0,2% son empresas grandes (las empresas fueron clasificadas según el número de empleados). Por otro lado, si se emplea el pago de parafiscales como una medida de la formalidad de la unidad económica, encontramos que en esta comuna el 21,8% de las unidades económicas son informales. Uno de los porcentajes más altos en toda la ciudad, únicamente superado por la comuna 19 con un 23,5%.

Por otro lado, el 85,2% de las unidades económicas de esta comuna corresponden a locales, oficina, fábricas y puestos fijos y el 13,1% a puestos móviles. Al comparar estos porcentajes con lo observado para el total de Cali, sobresale el hecho que en esta comuna se presenta un porcentaje mayor de locales, oficinas, fábricas y puestos fijos que en el total de la ciudad (70,7%).

11. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL PREDIO.

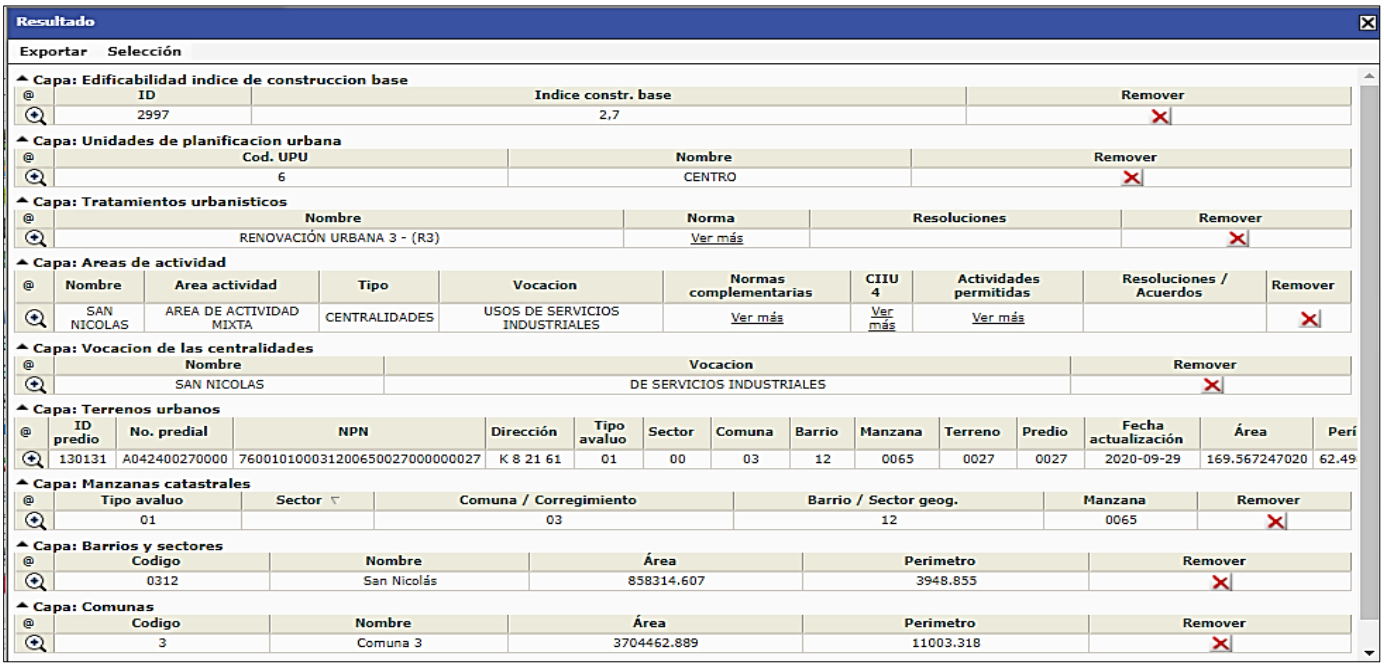

Resultado

Exportar Selección

Capa: Edificabilidad indice de construccion base

@	ID	Indice constr. base	Remover
	2997	2,7	

Capa: Unidades de planificacion urbana

@	Cod. UPU	Nombre	Remover
	6	CENTRO	

Capa: Tratamientos urbanisticos

@	Nombre	Norma	Resoluciones	Remover
	RENOVACIÓN URBANA 3 - (R3)	Ver más		

Capa: Areas de actividad

@	Nombre	Area actividad	Tipo	Vocacion	Normas complementarias	CIIU 4	Actividades permitidas	Resoluciones / Acuerdos	Remover
	SAN NICOLAS	AREA DE ACTIVIDAD MIXTA	CENTRALIDADES	USOS DE SERVICIOS INDUSTRIALES	Ver más	Ver más	Ver más		

Capa: Vocacion de las centralidades

@	Nombre	Vocacion	Remover
	SAN NICOLAS	DE SERVICIOS INDUSTRIALES	

Capa: Terrenos urbanos

@	ID predio	No. predial	NPN	Dirección	Tipo avaluo	Sector	Comuna	Barrio	Manzana	Terreno	Predio	Fecha actualización	Área	Perí
	130131	A042400270000	760010100031200650027000000027	K 8 21 61	01	00	03	12	0065	0027	0027	2020-09-29	169.567247020	62.49

Capa: Manzanas catastrales

@	Tipo avaluo	Sector	Comuna / Corregimiento	Barrio / Sector geog.	Manzana	Remover
	01		03	12	0065	

Capa: Barrios y sectores

@	Codigo	Nombre	Área	Perimetro	Remover
	0312	San Nicolás	858314.607	3948.855	

Capa: Comunas

@	Codigo	Nombre	Área	Perimetro	Remover
	3	Comuna 3	3704462.889	11003.318	

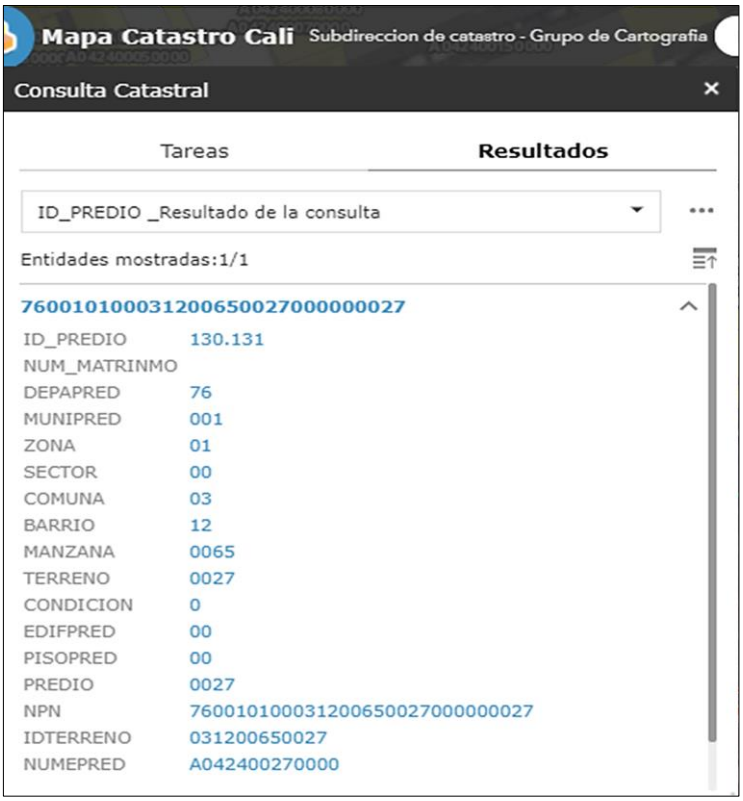

El área urbana de Santiago de Cali está compuesta por quince (15) Unidades de Planificación urbana, el predio objeto del dictamen se encuentra ubicado en el barrio **SAN NICOLAS** que se encuentra en la **UPU No. 6 Centro**. Este predio conforme al POT 2014 es un inmueble ubicado en **Área de Actividad Mixta**. Conforme al Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T. del Municipio de Santiago de Cali (ACUERDO Nº 374 DE 2014) el área donde se ubica el inmueble objeto de estudio y avalúo, se encuentra reglamentado de la siguiente manera:

Artículo 287. Definición de Áreas de Actividad. Son áreas del suelo con condiciones socio-económicas similares, y se caracterizan por el predominio de un uso determinado del suelo en función del cual se reglamentan y definen los usos complementarios permitidos, y la intensidad para su aprovechamiento.

Artículo 288. Clasificación General de las Áreas de Actividad. Las áreas de actividad se clasifican en:

1. Área de actividad residencial neta.
2. Área de actividad residencial predominante.
3. **Área de actividad mixta.**
4. Área de actividad industrial.

Artículo 291. Área de Actividad Mixta. El área de actividad mixta corresponde a aquellas zonas que cuentan con presencia de usos mixtos entre residenciales, comerciales y de servicios especializados de mediana y gran escala, así como industria y equipamientos de bajo impacto, que generan empleo y propenden por la concentración, especialización y consolidación de actividades múltiples. Estas áreas se conforman a través de centralidades y corredores de actividad.

El área de actividad mixta se encuentra constituida por los corredores de actividad, tanto estratégicos como urbanos, y las siguientes centralidades:

1. Centralidades empresariales.
2. Centralidades de abastecimiento.
3. Centralidades con usos asociados a la vivienda.
4. Centralidades asociadas a equipamientos.
5. Centralidades de servicios al automóvil.
6. Centralidades de servicios industriales.

Artículo 315. Modalidades del Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana. Son modalidades del tratamiento urbanístico de renovación urbana las siguientes:

1. Renovación Urbana 1 – Redesarrollo (R1).
2. Renovación Urbana 2 – Reactivación (R2).
3. **Renovación Urbana 3 – Cambio de patrón (3).**

Artículo 318. Renovación Urbana - Cambio de Patrón (R3). Sectores de la ciudad de usos mixtos con dinámicas constructivas y económicas importantes, en los cuales se pretende consolidar la actividad económica existente.

12. VÍAS DE ACCESO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

El inmueble objeto de avalúo se encuentra ubicado sobre la carrera octava a la altura de la calle 21, este sector cuenta amplias posibilidades de acceso, cuenta con vías principales en muy buen estado de conservación y pavimentadas, las vías internas están en un deficiente estado de conservación; al predio se puede acceder por la Calle 15, calle 21 y calle 23 a la altura de las carreras 9 y 8, dentro de las vías principales del sector encontramos la carrera 4, 5, 6 y 7 así como las calles 21 y 22.

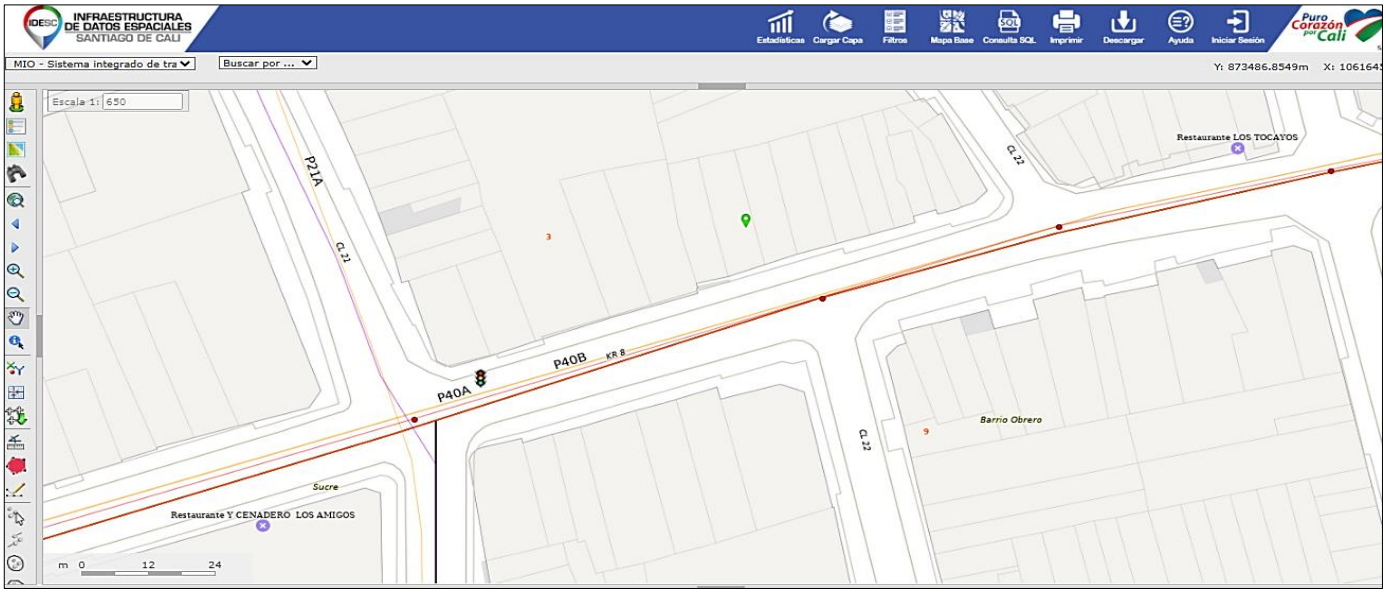

http://idesc.cali.gov.co/geovisor.php?config=mio_sitm&resetsession=groups

CALLE 15	E37, E21, P27D, P30A, T40, T31, P72	CARRERA 5	T31, E37
CALLE 13	E21, T42, P10A, T31, E31, P10B	CARRERA 8	P40B, P40A

El transporte público es prestado principalmente por rutas pretroncales del Masivo integral de Occidente MIO que circulan por la carrera 5, 8 y 10 acompañada de gran oferta taxis , adicional a ello existe amplia oferta de transporte que se presta por camperos que salen desde la terminal hacia el sector de los Chorros y Siloé que circulan por la calle 25.

13. ESTRATO SOCIOECONÓMICO.

El predio se encuentra debidamente estratificado.

ESTRATO DEL PREDIO:	3

14. ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO Y URBANISMO.

Andenes:	SI
Vías pavimentadas:	SI
Parques:	SI
Colegios:	SI
Iluminación Publica	SI
Paraderos de Buses	SI
Ciclo rutas	SI

15. LEGALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.

El predio objeto de avalúo se encuentre legalizado por medio del Acuerdo 15, de agosto 11 de 1988, se estableció la sectorización del Municipio de Cali, dividiéndose el área urbana en 20 Comunas y el área rural en 15 Corregimientos. El Acuerdo 10, de agosto 10 de 1998 crea la Comuna 21. El Acuerdo 134 de agosto 10 de 2004 crea la Comuna 22. Mediante el Acuerdo 69 de octubre 26 de 2000, se delimitó y clasificó el suelo en: urbano, de expansión urbana y rural (suburbano y de protección). En el perímetro urbano se incluye la comuna 21 y la antiguamente Poligonal F o Brisas de los Álamos, la cual se incorpora a la comuna 2.

16. TOPOGRAFIA.

El predio esta ubicado en un sector de pendientes que van del 0% al 3% que lo hace ser considerado como un terreno plano.

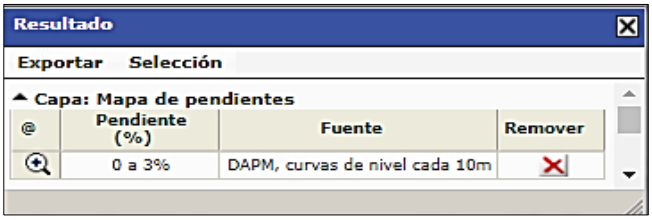

17. EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR.

Entre los sitios destacados que tiene el predio en su entorno dentro de la comuna 3 tenemos: El parque de San Nicolas y el Parque del Barrio Obrero, El hospital san Juan de Dios, La terminal de transportes de Cali y el Cementerio Central, en su entorno también encontramos hitos importantes como la Alcaldía Municipal y el Centro Administrativo Municipal CAM, la Gobernación del Valle del Cauca, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Banco de la Republica, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Cámara de Comercio, el Palacio de Justicia y la Fiscalía, centros religiosos como la Catedral, Iglesia de San Francisco y la Ermita. Cuenta n su entorno con todo el comercio del centro de Cali y centros hospitalarios como La clínica de Occidente y clínica Versalles, Aso como también esta muy próximo al Acuaparque de la Caña.

18. SERVICIOS PÚBLICOS Y DOTACIÓN.

SERVICIO	SECTOR	PREDIO
ACUEDUCTO	Disponible	Instalado
ENERGIA	Disponible	Instalado
ALCANTARILLADO	Disponible	Instalado
TELEFONIA	Disponible	032-3757993
GAS DOMICILIARIO	Disponible	Instalado
RECOLECCIÓN DE BASURAS	Frecuente	Tres veces por semana
TRANSPORTE PÚBLICO	Frecuente	Masivo integral de occidente, gran oferta de taxis y transporte informal.

19. INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.

Se trata de un predio de uso mixto con ubicación medianera sobre la manzana 65 de la comuna tres de la ciudad de Cali que cuenta con frente sobre corredor vial carrera octava; sobre el predio se ha levantado una construcción de tres pisos de altura, con ingreso a través de puerta garaje doble de cortina metálica y un ingreso común para los tres pisos a través de puerta peatonal que comunica con pasillo y escaleras que dan acceso a los tres pisos, el primer piso y segundo piso se encuentran actualmente ocupados por el almacén de equipos deportivos junto con su taller y bodega, estos dos pisos se comunican directamente por la parte trasera mediante escaleras en estructura metálica, el acceso al segundo piso da acceso a un salón hoy utilizado para almacenamiento, el tercer piso esta adecuado para un centro de acondicionamiento físico y cuenta con acceso independiente. es un inmueble destinado en su totalidad para uso comercial. es un inmueble que se a desarrollado según la información suministrara por la demandante con diferentes épocas.

En primer piso encontramos un amplio salón utilizado para exhibición, modulo de oficinas, cocineta baño con ducha, dos cuartos, patio cubierto con lava trapero y escaleras metálicas que dan acceso al segundo piso en el cual se encuentra el área de taller en la parte posterior y se complementa con el área de almacenamiento en la parte delantera, el tercer piso tiene un salón con Vestier , batería sanitaria y ducha.

20. ACABADOS.

PISOS:	**Primer piso** con cerámica corriente, **segundo piso y tercer piso** pisos en concreto y baños en cerámica corriente en tercer piso
MUROS:	**Primer piso** Todo en ladrillo con repello estuco y vinilo, baños con cerámica, **segundo piso y tercer piso** en obra negra, baños tercer piso enchapados cerámica corriente.
ESTRUCTURA:	Construcción de pórticos con vigas y columnas, adicional con refuerzo de vigas IP no instaladas técnicamente.
CUBIERTA:	Primer piso en plancha de ferro concreto, segundo piso en parte losa aligerada y en parte teja metálica de zinc y teja de fibroso cemento sobre estructura metálica el tercer piso tiene cubierta en teja de PVC sobre perlines empotrados a la pared.
CIELO FALSO:	No presenta en tercer piso
ILUMINACIÓN:	Tipo tradicional incrustada y lámparas fluorescentes en exterior presenta luces tipo led.
CARPINTERIA:	Puerta garaje y puerta peatonal metálicas, presenta una combinación de marcos de puerta metálicos y de madera con puertas entamboradas la ventanera exterior es de aluminio arquitectónico con pantalla de vidrio.
COCINA:	Cocineta sencilla con mesón de concreto enchapado con cerámica
FACHADA:	En cerámica
BAÑOS:	Equipados con baterías sanitarias corrientes, lava manos, duchas sin división o cortinas

21. USO ACTUAL.

Por lo evidenciado en visita realizada el dia 13 de enero de 2021, el inmueble se encuentra destinado para uso comercial en su totalidad y conforme a la norma.

22. LINDEROS.

Linderos tomados de la Escritura publica No. 0356 De la Notaria Trece del Circulo de Cali del dia 08 de febrero del año 2008 suministrada por el apoderado judicial del demandante.

NORTE:	Con propiedad que es o fue de Cesar Cardona.
SUR:	Con la carrera 8.
ORIENTE:	Con predio que es o fue de Aura Caliman.
OCCIDENTE:	Con predio que es o fue de Luis F. La Torre.

LINDEROS ACTUALIZADOS

NORTE:	En línea recta en extensión de 7,00 metros con el lote numero 17 de la misma manzana 65 de la comuna 3, predio identificado con el numero 7A-50 de la calle 22 de la actual nomenclatura urbana de Cali.
SUR:	En línea recta en extensión de 7,00 metros con vía publica carrera 8 de la actual nomenclatura urbana de Cali
ORIENTE:	En línea recta en extensión de 24,20 metros con el lote numero 26 de la misma manzana 65 de la comuna 3, predio identificado con el numero 21-69 de la misma calle 21 de la actual nomenclatura urbana de Cali
OCCIDENTE:	En línea recta en extensión de 24,20 metros con el lote numero 28 de la misma manzana 65 de la comuna 3predio identificado con el numero 21-53 de la misma calle 21 de la actual nomenclatura urbana de Cali.

23. ÁREA Y FORMA.

Área lote en escrituras m²	ND
Área Catastral m²	169,57
Área verificada en terreno m²	169,40
Área construida primer piso m²	159,80
Área segundo piso m²	166,10
Área construida tercer piso m²	89,60
Área construida total m²	415,50
Forma	REGULAR
Relación frente fondo	1 A 3

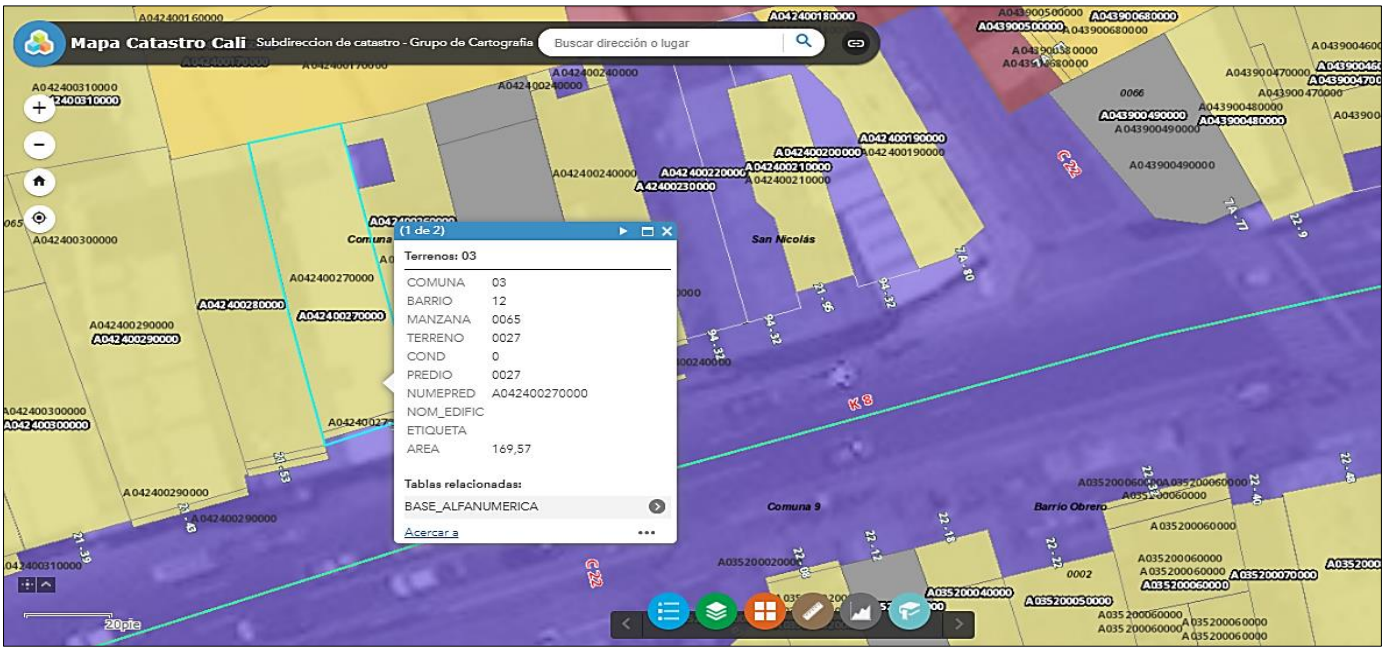

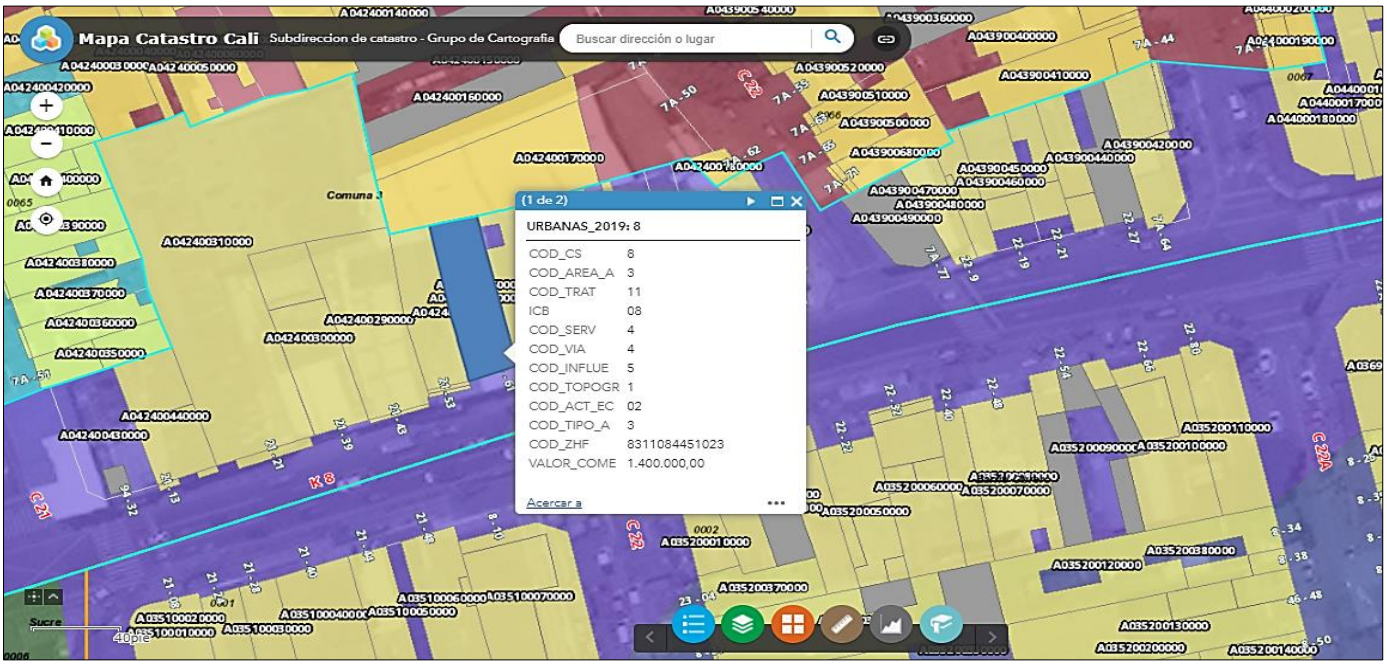

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE EN LA COMPRA

Fachada

Cubierta primer piso

Salón primer piso

24. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

PRIMER PISO	
Fachada	Parte delantera local
Modulo de oficinas	Cocineta
Batería sanitaria y ducha	Cuarto posterior

Patio trasero y rampa acceso segundo piso parte posterior

Área de taller en segundo piso

Cubierta

SEGUNDO PISO

Vista salón parte exterior

TERCER PISO	
Vista salón Principal tercer piso	
Baño social	Ducha

25. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DE SUELOS.

El predio no presenta riesgos aparentes por estabilidad de suelos y tampoco se suministro ningún estudio que así lo permita evidenciar.

26. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD.

No se presenta y tampoco se observan problemáticas por impacto ambiental que afecten el inmueble, tampoco se presentan ni se observan deficiencias importantes en las condiciones de salubridad.

27. SERVIDUMBRES - CESIONES Y AFECTACIONES VIALES.

No se observan servidumbres con sus colindantes y tampoco se prevén futuras afectaciones viales

28. SEGURIDAD.

El inmueble no presenta condiciones de seguridad diferentes a las del sector.

29. PROBLEMÁTICAS SOCIO-ECONÓMICAS.

No presenta problemáticas socioeconómicas que se puedan evidenciar en la visita diferentes a las que se presentan en el sector.

30. DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA.

1 Certificado de tradición emitido por el Registrador Municipal de Instrumentos Públicos de Cali, expedido el dia 18 de agosto de 2020.

2 Escritura publica No. 0356 De la Notaria Trece del Circulo de Cali del dia 08 de febrero del año 2008 suministrada por el apoderado judicial del demandante.

3 Avalúo comercial elaborado por Álvaro Gaviria Mora

4 Avalúo comercial elaborado por Consuelo Pinzón Hernández

31. METODOLOGÍAS VALUATORIAS EMPLEADAS.

En el presente avalúo se emplea el método de mercado conjuntamente con el método de reposición a nuevo que permiten conocer el valor en $ por metro cuadrado mas probable para cada uno de los componentes del inmueble, valor para el terreno se obtiene por método de mercado que permite conocer el valor de la tierra por diferencia, este estudio de mercado se elabora conforme a las ofertas que se encontraron disponibles en un mercado abierto para la fecha de solicitud de elaboración del estudio enero del año 2021, este estudio de mercado se realiza con bienes inmuebles dispuestos para la venta en el sector, posteriormente aplicando los ajustes por forma y de homogenización con metodologías estadísticas adecuadas nos permiten conocer el valor por metro cuadrado mas probable que podría tener el terreno.

Método del costo de reposición: el método del costo de reposición permite conocer el valor de las construcciones a partir del valor de reposición a nuevo del metro cuadrado de construcción según las diferentes fuentes que tiene el avaluador para hacer el debido análisis de precios que se puede obtener de revistas especializadas como Construdata y los estudios del valor del metro cuadrado de construcción que para diferentes estratos realiza la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y el Valle del Cauca, esta información es ajustada al tipo de construcción que se encuentra levantada en el inmueble conforme a la experticia del perito se hacen los debidos ajustes y luego se procede a calcular su depreciación conforme a la edad y el estado de conservación utilizando el Método de depreciación de Fitto-Corvini. Una vez determinado este valor, se procede a multiplicar el área construida del inmueble por el valor comercial unitario de la construcción obtenido por el Método de depreciación Fitto- Corvini, determinando así la componente construcción del inmueble.

Valor de Mercado: Según el International Valuation Standards Board – IVSB, organismo dependiente del International Valuation Standards Council - IVSC, se entiende por Valor de Mercado “la cuantía estimada por la que un activo o pasivo debería intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con conocimiento, de manera prudente y sin coacción”.

Método de depreciación de Fitto y Corvini. Es el más utilizado en el campo inmobiliario a nivel nacional, ya que combina la depreciación por edad (Método de Ross) y la depreciación por el estado de conservación (Método de Heidecke) que posea la edificación al momento de la ejecución del respectivo avalúo. En este método, se toman en cuenta diferentes variables, como son:

Edad: Es el número de años que posee la edificación desde la terminación de su construcción, hasta la fecha en la cual se realiza el respectivo avalúo.

Vida Técnica: Se conoce como el período que dura una edificación, hasta cuando sea utilizable en condiciones normales y no requiera de reparaciones sustanciales o reconstrucción de sus componentes y elementos esenciales.

Estado de Conservación: El estado de conservación se califica a criterio del avaluador, tomando como base una escala de categorías de 1 a 5 (incluyendo intervalos de media unidad).

La base de valoración para las mejoras ubicadas en el predio, serán valoradas aplicando el método de reposición, método con el cual se establecerá el valor actual de las mejoras luego de aplicar la depreciación por Fitto y Corvini conforme a lo establecido en la resolución 620 del IGAC. Ecuaciones para estimar el valor del porcentaje (%) a descontar del valor nuevo. Estas fórmulas relacionan el porcentaje de la vida y el estado de conservación basadas en las tablas de Fitto y Corvini.

Artículo 13º.Resolucion 620 IGAC- Método de Costo de Reposición. En desarrollo de este método se debe entender por costo total de la construcción la suma de los costos directos, costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto, en que debe incurrirse para la realización de la obra. Después de calculados los volúmenes y unidades requeridas para la construcción se debe tener especial atención con los costos propios del sitio donde se localiza el inmueble. Al valor definido como costo total se le debe aplicar la depreciación.

Clase 1:	Y = 0.0050 X2 + 0.5001 X – 0.0071
Clase 1.5:	Y = 0.0050 X2 + 0.4998 X + 0.0262
Clase 2:	Y = 0.0049 X2 + 0.4861 X + 2.5407
Clase 2.5:	Y = 0.0046 X2 + 0.4581 X + 8.1068
Clase 3:	Y = 0.0041 X2 + 0.4092 X + 18.1041
Clase 3.5:	Y = 0.0033 X2 + 0.3341 X + 33.1990
Clase 4:	Y = 0.0023 X2 + 0.2400 X + 52.5274
Clase 4.5:	Y = 0.0012 X2 + 0.1275 X + 75.1530

X: Es el valor resultante de dividir la edad del inmueble (vetustez) por la vida útil, multiplicado por 100.

Y: Es el valor porcentual (%) a descontar por depreciación, del valor nuevo calculado.

Clase 1: El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.

Clase 2: El inmueble está bien conservado, pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.

Clase 3: El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.

Clase 4: El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura.

Clase 5: El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100% conservación basadas en las tablas de Fitto y Corvini.

PRECIOS BASE PARA METODO REPOSICION BODEGAS/ OFICINA TIPO BODEGA - LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA
PRESUPUESTO 3 TRIMESTRE 2020 - VALOR POR m²

ACTIVIDADES / TIPO DE BODEGA	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D	TIPO E	TIPO F	TIPO G	TIPO H	TIPO I
COSTOS INDIRECTOS INCLUIDOS	28,88%	28,38%	26,19%	27,7%	31,3%	25,3%	21,2%	22,3%	23,1%
VALOR m² de REPOSICION A NUEVO SOBRE EL AREA CONSTRUIDA 3 TRIM 20	1.105.873	1.165.397	1.273.035	1.356.110	1.338.669	1.391.489	1.598.267	1.604.360	1.465.674

CARACTERISTICAS PARA ANALISIS REPOSICION BODEGAS/ OFICINAS TIPO BODEGA - LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA
ACTUALIZADO TRIMESTRE 3 2020

VISTA EN PLANTA									
TIPO DE BODEGA	A	B	C	D	E	F	G	H	I
FRENTE	6	6	12	18	21	27	54	54	108
FONDO	12	24	24	30	42	60	60	99	100
AREA m²	72 m²	144 m²	288 m²	540 m²	882 m²	1.620 m²	3.240 m²	5.346 m²	10.800 m²
altura (m)	3 m	5 m	5 m	7 m	7 m	9 m	12 m	12 m	14 m
VALOR m² de REPOSICION A NUEVO SOBRE EL AREA CONSTRUIDA	1.105.873	1.165.397	1.273.035	1.356.110	1.338.669	1.391.489	1.598.267	1.604.360	1.465.674

CASAS – DETALLE- valores por m² construido

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA

ANALISIS COMPARATIVO POR TIPO DE CASA - ESTRATO / VALOR POR m² SOBRE AREA CONSTRUIDA

ANALISIS COMPARATIVO CONSTRUCCIONES - COSTO TOTAL DE OBRA (INCLUYE AIU)

ACTUALIZADO 3 TRIMESTRE 2020 - CALI - VALLE DEL CAUCA

ACTIVIDADES	ESTRATO 1 VIP	ESTRATO 1 VIS	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6	ESTRATO 6 LUJO
PRELIMINARES	5,69%	4,38%	2,69%	2,23%	2,18%	1,99%	1,64%	1,07%
CIMENTACION	13,27%	10,75%	5,61%	5,74%	6,11%	5,11%	4,54%	2,98%
DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS	6,32%	5,76%	2,59%	2,35%	2,51%	1,93%	1,33%	0,87%
ESTRUCTURAS	19,31%	20,19%	19,00%	17,36%	16,49%	14,75%	11,08%	7,28%
MAMPOSTERIA Y REVOQUES	15,93%	15,04%	11,81%	13,30%	12,63%	14,06%	10,60%	6,96%
CUBIERTAS	11,40%	13,90%	11,22%	11,90%	11,05%	10,62%	5,14%	4,32%
PISOS	0,16%	3,96%	9,59%	8,26%	7,70%	8,16%	6,42%	23,24%
INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS	5,93%	7,34%	6,07%	6,19%	7,10%	6,50%	5,64%	3,71%
INSTALACIONES ELECTRICAS	7,42%	6,25%	3,22%	2,59%	2,90%	3,07%	2,06%	1,33%
ENCHAPES Y ACCESORIOS	1,36%	0,94%	1,21%	1,19%	1,24%	1,11%	0,91%	1,73%
APARATOS SANITARIOS	1,51%	2,15%	7,33%	6,08%	5,44%	4,62%	9,12%	9,98%
CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA	4,35%	3,11%	7,73%	11,56%	11,81%	13,92%	18,22%	12,45%
PINTURA	3,21%	2,62%	4,77%	5,52%	5,29%	4,60%	3,48%	2,28%
VARIOS	3,03%	2,54%	3,65%	2,96%	3,90%	5,48%	14,62%	18,29%
OBRAS EXTERIORES	1,19%	1,02%	3,42%	2,79%	3,09%	4,07%	5,33%	3,50%
COSTO TOTAL S/N ESTRATO	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
VR m² REPOSICION A NUEVO 3 TRIM 2020 (INCLUYE AIU)	$960.163 /m²	$1.113.225 /m²	$1.189.459 /m²	$1.373.810 /m²	$1.457.537 /m²	$1.697.927 /m²	$2.252.061 /m²	$3.341.769 /m²
% CI (INCLUIDO)	24,82%	26,88%	28,60%	27,68%	25,77%	27,53%	26,43%	23,21%
TOTAL MANO DE OBRA	28,39%	27,29%	26,69%	26,60%	27,29%	25,28%	20,74%	15,01%
TOTAL MATERIALES	58,53%	61,56%	62,88%	63,01%	62,13%	65,30%	72,18%	80,28%
TOTAL EQUIPOS	10,18%	8,17%	7,13%	7,29%	7,55%	6,69%	5,16%	3,43%
TOTAL TRANSPORTE	2,90%	2,98%	3,30%	3,14%	3,03%	2,73%	1,92%	1,28%

AJUSTE POR FORMA									
MUESTRA	a	S	f (f=S/a)	ar	Mi	Ma	INFLUENCIA		Factor Unificado
	FRENTE	ÁREA m	FONDO EQUIVALENTE	FRENTE DEL LOTE TIPO DE LA ZONA	FONDO MÍINIMO DE LA ZONA	FONDO MÁXIMO DE LA ZONA	Fp FONDO	t FRENTE	
1	8,50	256,99	30,23	7,0	13,5	51,00	1,000	1,050	104,97%
2	6,00	169,40	28,23	7,0	13,5	51,00	1,000	0,962	96,22%
3	8,00	140,00	17,50	7,0	13,5	51,00	1,000	1,034	103,39%
4	8,00	213,00	26,63	7,0	13,5	51,00	1,000	1,034	103,39%
5	6,00	180,90	30,15	7,0	13,5	51,00	1,000	0,962	96,22%
6	10,00	228,00	22,80	7,0	13,5	51,00	1,000	1,093	109,33%
7	10,00	0,00	0,00	7,0	13,5	51,00	0,000	1,093	0,00%
8	10,00	0,00	0,00	7,0	13,5	51,00	0,000	1,093	0,00%
9	9,20	0,00	0,00	7,0	13,5	51,00	0,000	1,071	0,00%

Criterios para realizar los ajustes por homogenización del mercado de los diferentes inmuebles dispuestos para la venta que hacen parte del estudio de mercado para garantizar que las muestra sean comparables con el inmueble objeto de valoración.

0,90	Condiciones muy inferiores
0,95	Inferiores condiciones
1,00	Iguales condiciones
1,05	mejores condiciones
1,10	Condiciones superiores

DATO	ÁREA TERRENO	FRENTE	EDAD CONSTRUCCION	USO	UBICACIÓN EN EL SECTOR	UBICACIÓN EN LA MANZANA	TIPO DE VÍA	FACTOR DE HOMOGNIZACIÓN ACUMULADO
Muestra 1	1,05	1,05	0,90	1,00	1,00	1,00	1,00	99,23%
Muestra 2	1,00	0,95	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	95,00%
Muestra 3	1,00	1,10	1,00	1,00	1,05	1,10	1,00	127,05%
Muestra 4	1,05	1,05	1,00	1,00	1,05	1,00	1,00	115,76%
Muestra 5	1,00	0,95	1,00	1,00	0,95	1,00	1,00	90,25%
Muestra 6	1,05	1,05	1,00	1,00	0,90	1,00	0,90	89,30%
Muestra 7	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	100,00%
Muestra 8	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	100,00%
Muestra 9	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	100,00%

32. ESTUDIO DE MERCADO PARA OBTENER EL VALOR DE LA TIERRA POR DIFERENCIA.

ITEM	FECHA	FACTOR DE FORMA	FACTOR DE HOMOGENIZACIÓN	VALOR DE LA OFERTA	FACTOR DE COMERCIALIDAD	OFERTA DEPURADA	ÁREA CONSTRUIDA m²	ÁREA TERRENO m²	VALOR DE TERRENO $/m²
1	ene-21	104,97%	99,23%	600.000.000	92%	552.000.000	225,50	256,99	$ 1.890.972
2	ene-21	96,22%	95,00%	548.000.000	92%	504.160.000	218,00	169,40	$ 2.074.255
3	ene-21	103,39%	127,05%	600.000.000	92%	552.000.000	220,00	140,00	$ 1.977.769
4	ene-21	103,39%	115,76%	650.000.000	92%	598.000.000	210,00	213,00	$ 1.893.019
5	ene-21	96,22%	90,25%	590.000.000	92%	542.800.000	270,00	180,90	$ 1.868.495
6	ene-21	109,33%	89,30%	730.000.000	92%	671.600.000	290,00	228,00	$ 1.891.906
7	ene-21	0,00%	100,00%	0		0	0,00	0,00	$ 0
8	ene-21	0,00%	100,00%	0		0	0,00	0,00	$ 0
9	ene-21	0,00%	100,00%	0		0	0,00	0,00	$ 0

DEPRECIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES POR FITTO Y CORVINI - VALOR DE LA TIERRA POR DIFERENCIA														
ITEM	VALOR DE OFERTA DEPURADO	VALOR DE REPOSICION/m²	EDAD	VIDA UTIL	EDAD % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	% DEPRECIADO FITTO Y CORVINI	VALOR DE LA CONSTRUCCION DEPRECIADO	VALOR $ TERRENO	% DE INCIDENCIA DEL LOTE	AREA CONSTR.	ÁREA LOTE APROX.	VALOR/M2 TERRENO	VALOR INTEGRAL CONSTRUCCION
1	552.000.000	1.273.035	48	100	48,00%	4,5	84,04%	$ 203.204	506.177.409	92%	225,5	256,99	$ 1.890.972	$ 2.447.894
2	504.160.000	1.273.035	30	100	30,00%	3,0	34,07%	$ 839.311	321.190.267	64%	218,0	169,40	$ 2.074.255	$ 2.312.661
3	552.000.000	1.273.035	28	100	28,00%	3,0	32,78%	$ 855.784	363.727.569	66%	220,0	140,00	$ 1.977.769	$ 2.509.091
4	598.000.000	1.273.035	48	100	48,00%	3,5	56,84%	$ 549.455	482.614.526	81%	210,0	213,00	$ 1.893.019	$ 2.847.619
5	542.800.000	1.273.035	32	100	32,00%	2,5	27,48%	$ 923.251	293.522.281	54%	270,0	180,90	$ 1.868.495	$ 2.010.370
6	671.600.000	1.273.035	38	100	38,00%	2,5	32,16%	$ 863.665	421.137.111	63%	290,0	228,00	$ 1.891.906	$ 2.315.862
7	0	1.273.035	38	100	38,00%	2,5	32,16%	$ 863.665	0	0%	0,0	0,00	$ 0	$ 0
8	0	1.273.035	45	100	45,00%	3,0	44,82%	$ 702.453	0	0%	0,0	0,00	$ 0	$ 0
9	0	1.273.035	45	100	45,00%	3,5	54,92%	$ 573.935	0	0%	0,0	0,00	$ 0	$ 0

PROMEDIO $/M2	$ 1.932.736
CONSTANTE K (T-STUDENT)	2,0150
MAX	2.074.254,6023
MEDIANA	1.892.462,3566
MIN	1.868.495,2306
DATOS	6
COEFICIENTE DE ASIMETRIA	1,000
INTERVALO DE LOS DATOS	
DESVIACION	78.957
COEF. DE VARIACION	4,09%
LIMITE INFERIOR $/m²	$ 1.773.634
LIMITE SUPERIOR $/m²	$ 2.091.838
INTERVALO DE LA MEDIA	
(SE) = ERROR ESTANDAR	32.234,09
(CV)= COEFICIENTE DE VARIACIÓN	1,67%
LIMITE INFERIOR $/m²	$ 1.867.783
LIMITE SUPERIOR $/m²	$ 1.997.689

FACTOR DE FORMA DEL LOTE VALORADO

MUESTRA	a	S	f (f=S/a)	ar	Mi	Ma	INFLUENCIA		Factor Unificado
	FRENTE	AREA m	FONDO EQUIVALENTE	FRENTE DEL LOTE TIPO DE LA ZONA	FONDO MÍINIMO DE LA ZONA	FONDO MÁXIMO DE LA ZONA	Fp FONDO	t FRENTE	
1	7,00	169,57	24,2	7,0	13,5	41,00	1,000	1,000	100,00%

COMPONENTE	AREA TERRENO	VALOR $/m²	VELOR DEL TERRENO $
TERRENO	169,6	$ 1.932.736	$ 327.734.039

33. OFERTAS DE MERCADO.

Oferta de mercado No. 1

SAHE PROPUESTAS INMOBILIARIAS

SAHE PROPUESTAS INMOBILIARIAS - 3176424215

CONTACTAR
Calle 2 Oeste 24A-205 Of201
Cali - Valle del Cauca

Teléfono fijo: +5723927730
Celular: 3176424215
Email: sahecon@gmail.com

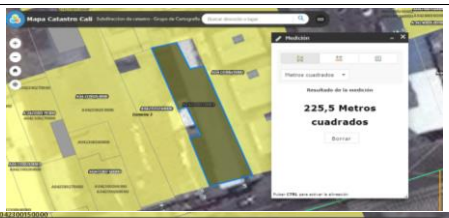

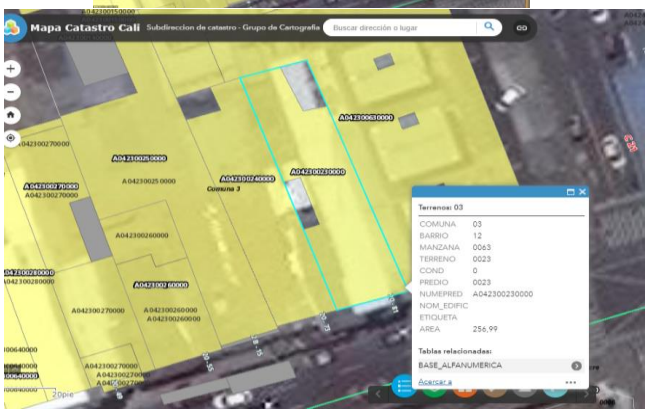

Venta casa lote ideal para bodega local comercial taller empresa en el barrio san Nicolás en la carrera octava con venta excelente vitrina sobre vía principal rodeada de comercio frente a centro comercial nuevo excelentes vías de acceso. La casa tiene 8. 5 de frente x 31. 50 de fondo. Atendió Sandra herrera escuchan ofertas. $600.000.000

https://www.puntopropiedad.com/inmueble/1455411

Oferta de mercado No. 2

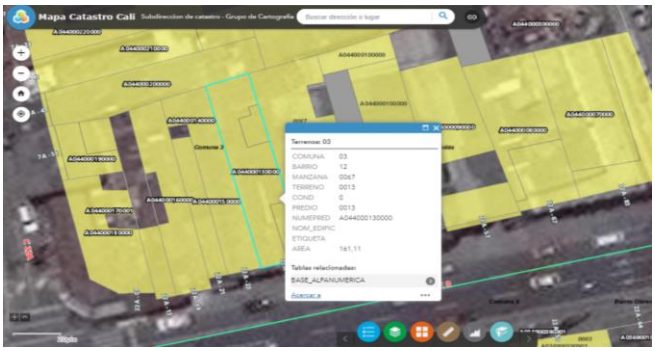

Predio de ubicación medianera, bodega a doble altura, con área de oficina y baños ubicado en la Carrera 8 # 22A-25/27 Barrio San Nicolas lote con 6 de frente por 28 de fondo pisos en parte en cemento en parte en retal con granito y área construida de 218 m² $548.000.000 negociables Cristian Lasso

Visita al sector

Oferta de mercado No. 3

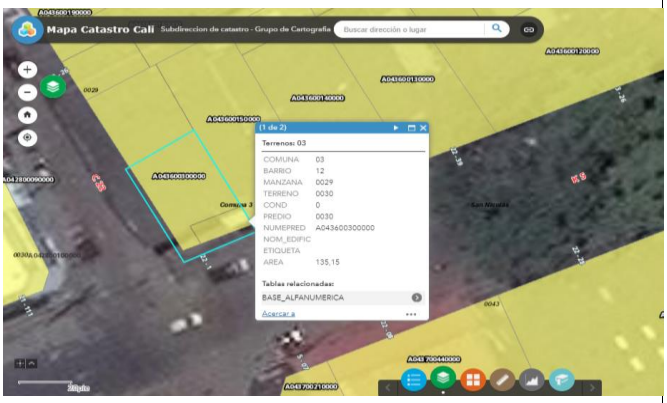

Predio esquinero ubicado en la carrera 5 con calle 22 esquina numero 22-01 del barrio San Nicolas teléfonos 032-5243373 y 31-3716395139 de un piso mas mezanine $600.000.000 negociables Beatriz.

Oferta de mercado No. 4

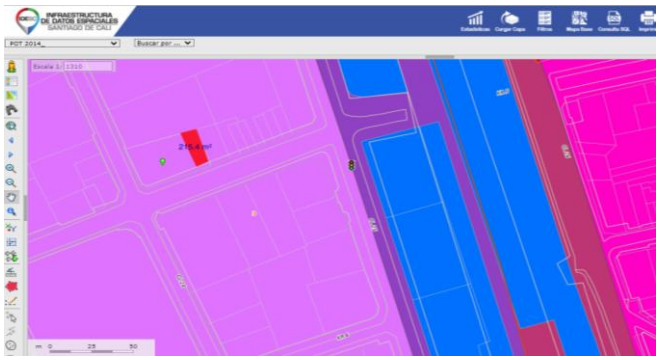

Local medianero de 213 M2 cuenta con baños y pisos en concreto es una bodega con puerta de ingreso peatonal y vehicular $650.000.000 precio negociable ubicado en la carrera 5 # 24-23

Visita al sector

Oferta de mercado No. 5

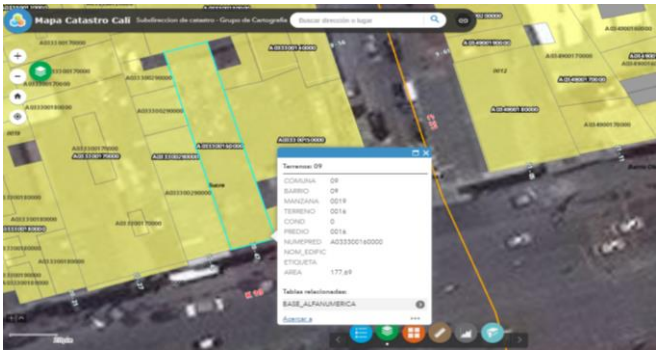

Local medianero sobre la carrera K 10 20-47 sentido oriente occidente con frente de 6 x 30,15 de fondo mezanine en ferro concreto cubierta de techo tipo sándwich, cabe un camión $590.000.000. precio negociable

Visita al sector

Oferta de mercado No. 6

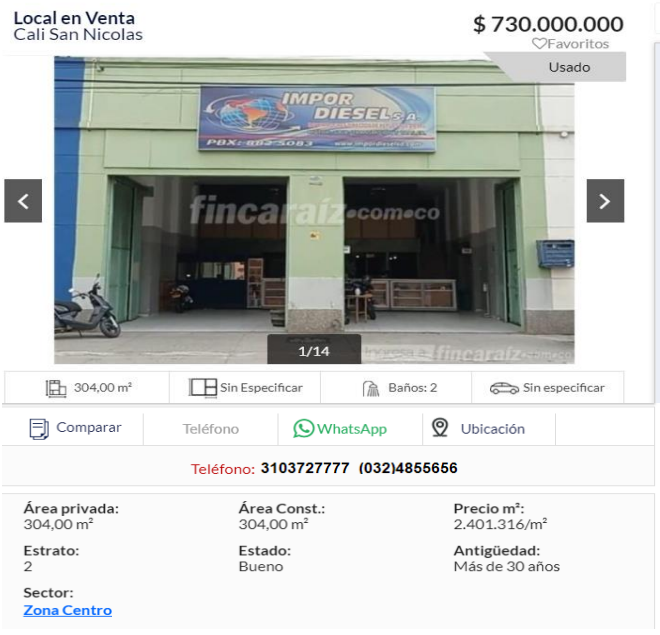

Los datos de contacto para el aviso con Id Web 1545141 son: +574041461 - +573155577164

Vendo local y bodega comercial centro de Cali barrio San Nicolás - Cocina, mezanine, y área de oficina Información Eider Amaya tel. 3013854966 ... - Código 2759405 con 10,00 de frente x 22,8 fondo

https://fincaraiz.elpais.com.co/aviso/locales-y-bodegas-venta-cali-centro-san-nicolas-vp1545141-redinmobiliaria

Como quiera que existen suficientes ofertas de bienes inmuebles de características constructivas similares y comparables en área y uso respecto a la norma de actividad del predio a valorar, lo mas recomendable es aplicar el método comparativo de mercado con el método de reposición a nuevo que son metodologías altamente aceptadas en la valoración de inmuebles urbanos no P.H.

34. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.

La oferta de bienes inmuebles en el sector es baja pero la demanda de predios en el sector se conserva estable.

35. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN.

Las perspectivas de valorización del inmueble son buenas al contar con amplios espacios y una distribución homogénea de espacios de circulación, igualmente el inmueble requiere de una adecuación general de la mayor parte de sus acabados que permitirían alcanzar su máximo potencial con la terminación de obras en segundo y tercer piso como pisos, enchapes, baterías sanitarias, cielo falso y carpintería.

36. VALORIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.

DEPRECIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES POR FITTO Y CORVINI								
ITEM	VALOR DE REPOSICIÓN / m²	EDAD	VIDA UTIL	% DE VIDA	ESTADO	% DEPRECIADO	VALOR DEPRECIADO	ÁREA CONSTRUIDA
1	$ 1.373.810	30	100	30,00%	2,5	25,99%	1.016.760	159,80
2	$ 699.238	9	100	9,00%	3,0	22,12%	544.574	166,10
3	$ 757.508	1	100	1,00%	2,5	8,57%	692.593	89,60

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES ITEM 1	$ 162.478.173
VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES ITEM 2	$ 90.453.692
VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES ITEM 3	$ 62.056.368
TOTÁL CONSTRUCCIONES	**$ 314.988.233**

37. LIQUIDACIÓN DEL AVALÚO.

En el proceso de valoración del predio se adopta el valor promedio del estudio de mercado conforme a lo establecido en la resolución 620 IGAC, que nos permite considerar este valor de acuerdo al valor obtenido del coeficiente de asimetría.

DESCRIPCIÓN	AREA m²	VALOR UNITARIO $/m²	SUB-TOTAL
AREA TERRENO	169,57	1.932.736	$ 327.734.039
CONSTRUCCIONES PIMER PISO	159,80	1.016.760	$ 162.478.173
CONSTRUCCIONES SEGUNDO PISO	166,10	544.574	$ 90.453.692
CONSTRUCCIONES TERCER PISO	89,60	692.593	$ 62.056.368
		VALOR COMERCIAL INMUEBLE	**$ 642.722.272**

SON:SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 26/100

38. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

1- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en este informe.

2- El avaluador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio.

3- Los honorarios del avaluador no dependen de aspectos del informe.

4- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

5- El avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

6- El avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bien valorado.

7- El avaluador no ha tenido acceso para la realización de una visita o verificación personal al bien inmueble.

8- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

9- El avaluador manifiesta no tener interés alguno en esta(s) propiedad(es); así como también manifiesta no haber sido propietario parcial o total de la(s) misma(s), ni está interesado directa o indirectamente en adquirirla en fecha futura.

39. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN.

1- El avaluador manifiesta que no tiene relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

2- El avaluador manifiesta que este informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Sírvase dar el respectivo tramite al presente escrito señor Juez.

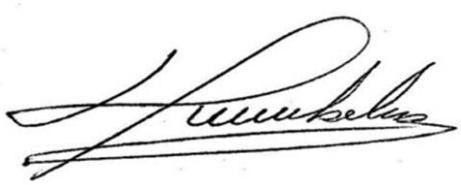

Humberto Arbeláez Burbano
RAA. 16.777.135
Perito Auxiliar C.S.J.
MIEMBRO DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1668

RADICACIÓN: 760013103007-2009-00167-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Olga Cristina Noreña Galvis

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte actora, a través de escrito virtual, solicitó que se apruebe el avalúo presentado, como quiera que la parte demandada no ha permitido el acceso al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-259046; además, que se apliquen las sanciones previstas en el artículo 233 del CGP.

Norma que prevé que si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

En el presente asunto, se advierte que a pesar que la parte ejecutada fue requerida por el Despacho mediante autos 812 del 16 de marzo, 1016 del 24 de julio y 1119 del 14 de agosto de 2020, no permitió el acceso al inmueble.

De igual forma, el perito designado, señor Humberto Arbeláez Burbano, informó que al visitar el predio constató que éste se encuentra desocupado.

Por las anteriores razones, se dejará en firme al valúo presentado por la parte actora, del cual se corrió traslado en el auto 2124 del 10 de diciembre de 2019.

Por último, se sancionará con multa de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes a la señora Olga Cristina Noreña Galvis, por impedir la práctica del dictamen.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DEJAR en firme el avalúo comercial presentado por la parte actora en relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-259046.

SEGUNDO: SANCIONAR con multa de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes a la señora Olga Cristina Noreña Galvis, por impedir la práctica del dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a6e850244e1eebae7ae732fbb40f676efecefdcb187844eb0b89f590874fb0d
Documento generado en 09/02/2021 12:34:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 157

RADICACIÓN: 760013103-008-2000-00450-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Restructuradora De Créditos De Colombia Ltda. Cesionario Banco A.V. Villas
DEMANDADO: Prospectos S.A.

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito virtual, la apoderada de la parte actora presentó el avalúo comercial y catastral de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-394437, 370-394390, 370-394391, 370-394392, 370-394407 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Sin embargo, se observa que el valor catastral es inferior al avalúo comercial; por tanto, se dará traslado de este último de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, en concordancia con el artículo 7º y ss. de la Ley 1673 de 2013.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar traslado del avalúo catastral allegado, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de diez (10) días al avalúo comercial del bien inmueble que a continuación se relaciona:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUÓ COMERCIAL
370-394437	$1.491.297.500
370-394390	$20.580.000
370-394391	$20.880.000

370-394392	$20.265.000
370-394407	$9.660.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

KR.

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e32322b4d2a0bc32ee51bea842dbaffd697dd7ed3a078aaa7902b0dedb614b**
Documento generado en 09/02/2021 12:33:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: AVALUO COMERCIAL - PROSPECTOS S.A

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 14:01

1 archivos adjuntos (2 MB)

AVALUO COMERCIAL PROSPECTOS S.A ACTUALIZADO.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: luz hortensia urrego <luzurregocg@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 13:00
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: coboasoc <coboasoc@hotmail.com>
Asunto: AVALUO COMERCIAL - PROSPECTOS S.A

Cordial Saludo
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

La presente es con el objetivo de allegar memorial para que obre y conste en el expediente del titular PROSPECTOS S.A radicado No. 2000-00450 Juzgado de Origen: 08 Civil del Circuito de Cali, a fin de aportar el avaluó comercial actualizado, agradezco la colaboración que me puedan brindar y quedo atenta a cualquier novedad.

Por favor confirmar como prueba de recibido

Cordialmente

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
ABOGADA EXTERNA
Oficina de Abogados
Tel: 5244948-3006035159
Calle 5 No. 66-09 - 201
Edificio Petula
Cali - Valle

LUZ H. URREGO DE GONZALEZ
ABOGADA

Señor Doctor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

Clase de proceso: **Ejecutivo Hipotecario**
Demandante: **RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. Cesionaria de AVVILLAS.**
Demandados: **PROSPECTOS S.A**
Rad.: 2000-00450

Origen: Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado me dirijo al señor Juez con el fin de allegar el AVALÚO COMERCIAL actualizado, a fin de dar cumplimiento al auto No. 1366 del 16 de octubre del 2020, de los bienes inmuebles dados en garantía por el deudor, objeto del presente proceso, elaborado por la Inmobiliaria Bredegales Barrera & Asociados S.A.S Nit 901125054-3 SERGIO AURELIO GUIO MAZ C.C 79480261, de los siguientes bienes inmuebles: apartamento 600, parqueaderos 18, 19 y 20, y deposito 11 ubicados en la carrera 7 oeste No. 4-10 de Cali, respectivamente, registrados en los folios de matrícula inmobiliaria 370-394437, 370-394390, 370-394391, 370-394392 y 370-394407 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el que arroja un total de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($1.562.682.100) MONEDA CORRIENTE.**

En consecuencia, solicito al señor Juez tener por avalúo comercial de los inmuebles:

1- Folio de matrícula inmobiliaria 370-394437 / Apartamento 600 por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 1.491.297.500)** moneda corriente.

2- Folio de matrícula inmobiliaria 370-394390 / parqueadero No. 18 por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL ($ 20.580.000)** moneda corriente.

3- Folio de matrícula inmobiliaria 370-394391 / parqueadero No. 19 la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($20.880.000)** moneda corriente.

4- Folio de matrícula inmobiliaria 370-394392 / parqueadero No. 20 por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($20.265.000)** moneda corriente.

5- Folio de matrícula inmobiliaria 370-394407 / Depósito 11 por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL ($9.660.000)** moneda corriente.

Así mismo, como complemento al avalúo comercial allego al proceso los documentos de cobro de impuestos / Predial para la vigencia 2021, expedidos por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal–Municipio de Cali, que acreditan el valor de avalúo catastral.

Del señor Juez, atentamente,

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
C.C. No. 41.652.895 Bogotá
T.P. No. 21.542 del C. S. J.

Calle 5 No. 66-09/201 Edificio Petula - Teléfono 524 49 48
Correo electrónico luzurregocg@hotmail.com
Cali - Valle

INMOBILIARIA
BEDREGAL BARRERA
& ASOCIADOS S.A.S

AVALÚO No. 001-2021

AVALUO COMERCIAL PREDIO URBANO

SOLICITANTE: SISTEMCOBRO SAS

PROPIETARIO: PROSPECTOS S.A.

IDENTIFICACION: 8903109605

DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 7 OESTE No 4-10 AP 600

TIPO INMUEBLE: APARTAMENTO, GARAJES Y DEPOSITO

BARRIO: BELLAVISTA

CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA.

FECHA DEL INFORME: ENERO 25 DE 2021

INMOBILIARIA
BEDREGAL BARRERA
& ASOCIADOS S.A.S

1. OBJETO

Actualización del valor comercial actual, en un mercado normal, del inmueble que adelante se identifica y describe. Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actúan libremente, con el conocimiento de las condiciones jurídicas y físicas que afectan al bien.

2. UBICACIÓN

2.1. Departamento: Valle
2.2. Ciudad: Cali
2.3. Barrio o Vereda: Bellavista
2.4. Dirección: Calle 7 oeste # 4-10 Apto. 600, garajes 18,19 y 20 y Depósito 11
2.5 Tipo de Inmueble: Apartamento, garajes y depósito

3. INFORMACIÓN JURÍDICA, IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

3.1. Propietario actual: Prospectos S.A
3.2. Título de adquisición: Escritura No. 2528 del 16-11-1993 de la Notaría 15 de Cali.
3.3. Matricula Inmobiliaria No 370-394437 / 370-394390 / 370-394391 / 370-394392 / 370-394407
3.4. Cédula Catastral No: 760010100190900040004901060134
3.5. Afectaciones: Embargo ejecutivo AV Villas, Embargo jurisdicción coactiva Alcaldía Cali
3.6. Propiedad horizontal: Escritura No. 4342 del 30-06-1992 de la Notaría 2ª de Cali
3.7. Estrato: 6
3.8. Uso actual: Vivienda

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

4.1. Localización del sector:

El sector donde se localiza el inmueble es en el Barrio Bellavista al oeste de Cali con dirección Calle 7 oeste # 4-10 edificio Palmar de la Loma P.H- con Coordenadas 3°26'49.0"N 76°32'49.2"W

4.2. Actividad económica

Es una zona residencial de estrato alto n donde predominan los edificios multifamiliares y casas dedicados a vivienda, con zonas de comercio y servicios en vías principales,

4.3. Perspectivas de valorización

La valorización y desarrollo en la zona ha sido estable en los últimos años

4.4. Servicios comunales

Cuenta con cercanía al parque San Antonio, Río Cali, CAI, restaurantes, y comercio en local.

4.5. Vías de acceso y transporte público

Las principales vías de acceso son la Avenida circunvalar y la carrera 4.

4.7. Infraestructura urbanística de servicios públicos

FUENTES DE AGUA	X	ACUEDUCTO	X	ZONAS VERDES	X
TELÉFONO	X	GAS NATURAL	X	ARBORIZACIÓN	X
ENERGÍA	X	ALUMBRADO PUBLIC	X	PAVIMENTO	X

5. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE O PREDIO

5.1. Tipo de Inmueble: Apartamento, garajes y depósito

5.2. Destinación actual: Vivienda

5.3. Topografía: El terreno es pendiente en toda su extensión.

5.4. AREAS

DESCRIPCION	AREA M2
Area Construida Ap 600	387,35
Area Construida Garaje 18	13,72
Area Construida Garaje 19	13,92
Area Construida Garaje 20	13,51
Area Construida Depósito 11	6,44

5.5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIONES	CARACTERISTICAS	ESTADO
Edificio	Estructura en concreto, diseñada para vivienda, con fachada en ladrillo a la vista, zonas comunes y con buenas especificaciones	Bueno

5.6.DESCRIPCION CONSTRUCCIONES EINFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCION
Distribución:	Sala con balcón, comedor, cocina, patio ropas, cuarto y baño de servicio, baño social, tres alcobas la principal con baño, baño de alcobas y hall de alcobas
Estado:	No se tuvo acceso al inmueble.
Edad del inmueble (años)	27 años aproximadamente.

Fecha de visita Septiembre 04 de 2019

6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO

POT
Acuerdo Municipal 373 de 2014
Zona: Urbana
Uso: Residencial
Comuna 19

INMOBILIARIA
BEDREGAL BARRERA
& ASOCIADOS S.A.S

7. METODOLOGÍA APLICADA

Se emplearon el Método comparativo de mercado; Se actualizó el banco de datos del sector, y se adelantaron encuestas de opinión con otros expertos en finca raíz, Método de reposición para el valor de las construcciones y Método potencial de desarrollo o técnica residual.

8. RESULTADO DEL AVALÚO

8.1 VALOR RAZONABLE (VR. COMERCIAL)

DESCRIPCION	AREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
Area Construida Ap 600	387,35	$ 3.850.000	$ 1.491.297.500
Area Construida Garaje 18	13,72	$ 1.500.000	$ 20.580.000
Area Construida Garaje 19	13,92	$ 1.500.000	$ 20.880.000
Area Construida Garaje 20	13,51	$ 1.500.000	$ 20.265.000
Area Construida Depósito 11	6,44	$ 1.500.000	$ 9.660.000
TOTAL			**$ 1.562.682.500**

SON: Mil Quinientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos M/cte.

8.2 VALOR DE REPOSICION (VR. ASEGURABLE)

DESCRIPCION	AREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
Area Construida Ap 600	387,35	$ 1.750.000	$ 677.862.500
Area Construida Garaje 18	13,72	$ 850.000	$ 11.662.000
Area Construida Garaje 19	13,92	$ 850.000	$ 11.832.000
Area Construida Garaje 20	13,51	$ 850.000	$ 11.483.500
Area Construida Depósito 11	6,44	$ 850.000	$ 5.474.000
TOTAL			**$ 718.314.000**

Este corresponde al valor de reposición de las áreas construidas del inmueble, siendo éste el precio por el cual se podría reconstruir el bien objeto de este informe con las mismas características constructivas que tiene a precios de hoy. Y es el valor por el cual se puede asegurar el inmueble con una póliza contra incendio y terremoto, en donde en caso de un siniestro el valor a reconocer por parte de la compañía aseguradora sea concordante con el valor real del bien y elementos avaluados y no se presente un valor inferior o superior asegurado.

Rangos Valor de Comercialización: $1.400.000.000 MINIMO $ 1.580.000.000 MAXIMO

Tiempo Estimado Comercialización: 6 - 8 Meses

Observaciones: Los predios deben venderse unidos, ya que los clientes que buscan este tipo de inmuebles requieren los garajes y depósitos.

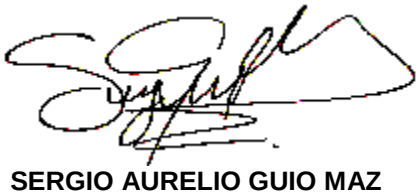

SERGIO AURELIO GUIO MAZ
RAA AVAL-79480261

INMOBILIARIA
BEDREGAL BARRERA
& ASOCIADOS S.A.S

9. MEMORIAS DE CALCULO

ITEM	Barrio	TIPO DE INMUEBLE	EDAD	OBSERVACIONES	VALOR	ÁREA M2	VALOR M2
1	Bellavista	Apto	20-30 Años	Mismo uso	$ 620.000.000	150,00	$ 4.133.333
2	Bellavista	Apto	20-30 Años	Mismo uso	$ 530.000.000	142,00	$ 3.732.394
3	Bellavista	Apto	20-30 Años	Mismo uso	$ 600.000.000	155,00	$ 3.870.968
4	Bellavista	Apto	20-30 Años	Mismo uso	$ 630.000.000	180,00	$ 3.500.000
5	Bellavista	Apto	20-30 Años	Mismo uso	$ 650.000.000	157,00	$ 4.140.127
					TOTAL		**$ 19.376.823**
					PROMEDIO		**$ 3.875.365**
					MEDIA GEOMÉTRICA		**$ 3.867.567**
					DESVIACIÓN ESTANDAR		**272.949**
					COEF. DISPERSION		**7%**
					VALOR TEÓRICO		**$ 4.136.730**
					HOMOGENIZACIÓN DEL 7%		**$ 289.571**
					VALOR REAL		**$ 3.847.159**

NOTA: LAS METODOLOGIAS AQUÍ PRESENTADAS SON UNA APROXIMACION MATEMATICA AL VALOR REAL DETERMINADO EN EL PRESENTE INFORME Y NO CONSTITUYEN VALORES ANEXOS AL VALOR DEL PREDIO QUE SOLAMENTE SE ENCUENTRA. ESTIPULADO EN LA HOJA DE RESULTADOS.

Conforme a lo determinado en el **Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998**; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por **vicios ocultos** u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

10. LOCALIZACION

INMOBILIARIA
BEDREGAL BARRERA
& ASOCIADOS S.A.S

11. ANEXO FOTOGRAFICO.

PIN de Validación: ac070ab8

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) SERGIO AURELIO GUIO MAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79480261, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79480261.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) SERGIO AURELIO GUIO MAZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	08 Jun 2018	Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	08 Jun 2018	Régimen de Transición

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	08 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 175 # 15-20 TORRE 2 APTO 1502
Teléfono: 3108075670
Correo Electrónico: sgm31@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) SERGIO AURELIO GUIO MAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79480261.

El(la) señor(a) SERGIO AURELIO GUIO MAZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

ac070ab8

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Enero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021

ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000354607	2021-01-27	2021-04-30	19090004013409020004	000222219429

PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCION PREDIO	CODIGO POSTAL
PROSPECTOS SA	8903109605	CL 7 OESTE # 4 - 10 AP 600	760045

NUMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCION DE ENTREGA
76001010019090004000490106013 4		19	6	01		CL 7 OESTE # 4 - 10 AP 600

Predio	G055901340902	Tarifa IPU 14.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 23.98

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2018	7.500.000	4.227.320	804.000	453.169	0	0	278.000	156.693	0	0	13.419.182
2019	9.000.000	2.944.208	965.000	315.684	0	0	333.000	108.937	0	0	13.666.829
2020	9.400.000	664.480	1.007.000	71.184	0	0	348.000	24.600	0	0	11.515.264
2021	9.682.000	0	1.037.000	0	0	0	358.000	0	0	0	11.077.000
TOTAL CONCEPTO											

Beneficio Capitales	0	Beneficio Intereses	0

Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses		Descuento Total	Total Beneficios	Otros	Total

CONTRIBUYENTE

PAGO TOTAL $: _____

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit: 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA.
Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000222219429
Pago total: $

(415)7707332442272(8020)000222219429(3900)0252402552(96)20210430

BANCO

Impuesto Predial Unificado

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO
76001010019090004000490106013 4	000222219429

FORMA DE PAGO
Efectivo
Tarjeta Débito
Tarjeta Crédito
Cheque de Gerencia
Cheque Número
Cheque de Banco

CÓDIGO POSTAL 760045
RUTA DE ENTREGA
FECHA DE VENCIMIENTO: 2021-04-30

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021

ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000354607	2021-01-27	2021-04-30	19090004013409020004	000222219429

PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL
PROSPECTOS SA	8903109605	CL 7 OESTE # 4 - 10 AP 600	760045

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
76001010019090004004901060134	691.556.000	19	6	01		CL 7 OESTE # 4 - 10 AP 600

Predio	Tarifa IPU	Tarifa CVC	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos	Tasa Interés
G055901340902	14.00 X 1000	1.50 X 1000		3.70 %	23.98

CONTRIBUYENTE

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Públicoo	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2007	4.050.340	14.752.377	433.965	1.580.609	0	0	149.863	545.840	0	0	21.512.994
2008	4.212.348	14.110.995	451.323	1.511.895	0	0	155.857	522.109	0	0	20.964.527
2009	4.422.964	13.527.038	473.889	1.449.329	0	0	163.650	500.499	0	0	20.537.369
2010	4.555.656	12.604.676	488.106	1.350.501	0	0	168.559	466.369	0	0	19.633.867
2011	4.692.324	11.614.780	502.749	1.244.439	0	0	173.616	429.743	0	0	18.657.651
2012	4.833.000	10.550.083	517.832	1.130.392	0	0	178.821	390.351	0	0	17.600.479
2013	4.978.000	9.444.890	533.000	1.011.274	0	0	184.000	349.114	0	0	16.500.278
2014	6.043.000	10.126.232	647.000	1.084.176	0	0	224.000	375.352	0	0	18.499.760
2015	6.393.000	9.013.120	685.000	965.756	0	0	237.000	334.128	0	0	17.628.004
2016	6.764.000	7.860.906	725.000	842.565	0	0	250.000	290.541	0	0	16.733.012
2017	7.480.000	6.605.973	802.000	708.283	0	0	277.000	244.630	0	0	16.117.886
TOTAL CONCEPTO											
	94.006.632	**128.047.078**	**10.072.864**	**13.719.256**	**0**	**0**	**3.479.366**	**4.738.906**	**0**	**0**	**254.064.102**

Beneficio Capitales	0	Beneficio Intereses	0

Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses		Descuento Total	Total Beneficios	Otros	Total
11.077.000	**96.481.862**	**146.505.240**	**0**	**-1.661.550**	**0**	**0**	**252.402.552**

PAGO TOTAL $: 252.402.552

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remitase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razon Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA.
Pago en linea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000222219429
Pago total: $ 252.402.552

(415)7707332442272(8020)000222219429(3900)0252402552(96)20210430

BANCO

Impuesto Predial Unificado

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO
76001010019090004004901060134	000222219429

FORMA DE PAGO
Efectivo
Tarjeta Débito
Tarjeta Crédito
Cheque de Gerencia
Cheque Número
Cheque de Banco

CÓDIGO POSTAL 760045
RUTA DE ENTREGA
FECHA DE VENCIMIENTO: 2021-04-30

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021

ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000361893	2021-01-27	2021-04-30	19090004012609020004	000222219421

PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCION PREDIO	CODIGO POSTAL
PROSPECTOS SA	8903109605	CL 7 OESTE # 4 - 10 DP 11	760045

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
76001010019090004000490000126	5.790.000	19	6	01		CL 7 OESTE # 4 - 10 DP 11

Predio	G055901260902	Tarifa IPU 14.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 23.98

CONCEPTOS

CONTRIBUYENTE

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Públicoo	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2016	51.000	59.318	4.000	4.649	0	0	2.000	2.325	0	0	123.292
2017	54.000	47.832	4.000	3.540	0	0	2.000	1.772	0	0	113.144
2018	57.000	32.221	4.000	2.262	0	0	2.000	1.130	0	0	98.613
2019	63.000	20.715	4.000	1.316	0	0	2.000	657	0	0	91.688
2020	69.000	4.878	4.000	283	0	0	3.000	212	0	0	81.373
2021	76.000	0	4.000	0	0	0	3.000	0	0	0	83.000
TOTAL CONCEPTO											
	370.000	**164.964**	**24.000**	**12.050**	**0**	**0**	**14.000**	**6.096**	**0**	**0**	**591.110**

Beneficio Capitales		0		Beneficio Intereses		0	
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses		Descuento Total	Total Beneficios	Otros	Total
83.000	**325.000**	**183.110**	**0**	**-12.450**	**0**	**0**	**578.660**

PAGO TOTAL $: 578.660

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA.
Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000222219421
Pago total: $ 578.660

(415)7707332442272(8020)000222219421(3900)578660(96)20210430

BANCO

Impuesto Predial Unificado

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO
76001010019090004000490000126	000222219421

FORMA DE PAGO		Cheque de Gerencia	
Efectivo			
Tarjeta Débito		Cheque Número	
Tarjeta Crédito		Cheque de Banco	

CÓDIGO POSTAL	760045
RUTA DE ENTREGA	
FECHA DE VENCIMIENTO:	2021-04-30

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021

ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000364501	2021-01-27	2021-04-30	19090004008709020004	000222219382

PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL
PROSPECTOS SA	8903109605	CL 7 OESTE # 4 - 10 GA 18	760045

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
76001010019090004000490000087	9.007.000	19	6	01		CL 7 OESTE # 4 - 10 GA 18

Predio	G055900870902	Tarifa IPU 14.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 23.98

CONTRIBUYENTE

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Públicoo	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2014	41.000	68.748	4.000	6.704	0	0	2.000	3.348	0	0	125.800
2015	45.000	63.488	4.000	5.640	0	0	2.000	2.816	0	0	122.944
2016	50.000	58.166	4.000	4.649	0	0	2.000	2.325	0	0	121.140
2017	55.000	48.724	4.000	3.540	0	0	2.000	1.772	0	0	115.036
2018	61.000	34.484	4.000	2.262	0	0	2.000	1.130	0	0	104.876
2019	67.000	22.032	4.000	1.316	0	0	2.000	657	0	0	97.005
2020	74.000	5.231	4.000	283	0	0	3.000	212	0	0	86.726
2021	81.000	0	4.000	0	0	0	3.000	0	0	0	88.000
TOTAL CONCEPTO											
	474.000	300.873	32.000	24.394	0	0	18.000	12.260	0	0	861.527

Beneficio Capitales	0	Beneficio Intereses	0

Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses		Descuento Total	Total Beneficios	Otros	Total
88.000	436.000	337.527	0	-13.200	0	0	848.327

PAGO TOTAL $: 848.327

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit: 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA.
Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000222219382
Pago total: $ 848.327

(415)7707332442272(8020)000222219382(3900)848327(96)20210430

BANCO

Impuesto Predial Unificado

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO
76001010019090004000490000087	000222219382

FORMA DE PAGO			
Efectivo		Cheque de Gerencia	
Tarjeta Débito		Cheque Número	
Tarjeta Crédito		Cheque de Banco	

CÓDIGO POSTAL	760045
RUTA DE ENTREGA	
FECHA DE VENCIMIENTO:	2021-04-30

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021

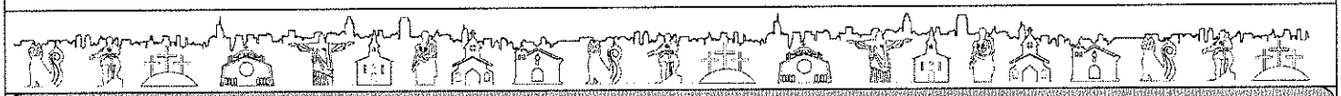

CONTRIBUYENTE

ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000364502	2021-01-27	2021-04-30	19090004008809020004	000222219383

PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL
PROSPECTOS SA	8903109605	CL 7 OESTE # 4 - 10 GA 19	760045

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
76001010019090004000490000088	9.007.000	19	6	01		CL 7 OESTE # 4 - 10 GA 19

Predio	G055900880902	Tarifa IPU	14.00 X 1000	Tarifa CVC	1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos	3.70 %	Tasa Interés	23.98

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Públicoo	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2014	41.000	68.748	4.000	6.704	0	0	2.000	3.348	0	0	125.800
2015	45.000	63.488	4.000	5.640	0	0	2.000	2.816	0	0	122.944
2016	50.000	58.166	4.000	4.649	0	0	2.000	2.325	0	0	121.140
2017	55.000	48.724	4.000	3.540	0	0	2.000	1.772	0	0	115.036
2018	61.000	34.484	4.000	2.262	0	0	2.000	1.130	0	0	104.876
2019	67.000	22.032	4.000	1.316	0	0	2.000	657	0	0	97.005
2020	74.000	5.231	4.000	283	0	0	3.000	212	0	0	86.726
2021	81.000	0	4.000	0	0	0	3.000	0	0	0	88.000
TOTAL CONCEPTO											
	474.000	300.873	32.000	24.394	0	0	18.000	12.260	0	0	861.527

Beneficio Capitales		0		Beneficio Intereses		0	
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses		Descuento Total	Total Beneficios	Otros	Total
88.000	436.000	337.527	0	-13.200	0	0	848.327

PAGO TOTAL $: 848.327

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia; girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA.
Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000222219383
Pago total: $ 848.327

(415)7707332442272(8020)000222219383(3900)848327(96)20210430

BANCO

Impuesto Predial Unificado

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO
76001010019090004000490000088	000222219383

FORMA DE PAGO		Cheque de Gerencia	
Efectivo			
Tarjeta Débito		Cheque Número	
Tarjeta Crédito		Cheque de Banco	

CÓDIGO POSTAL	760045
RUTA DE ENTREGA	
FECHA DE VENCIMIENTO:	2021-04-30

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021

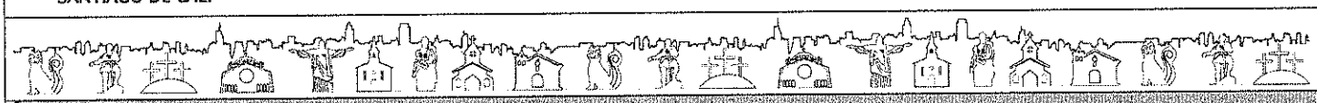

ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000364503	2021-01-27	2021-04-30	19090004008909020004	000222219384

PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL
PROSPECTOS SA	8903109605	CL 7 OESTE # 4 - 10 GA 20	760045

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P.MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
76001010019090004000490000089	9.007.000	19	6	01		CL 7 OESTE # 4 - 10 GA 20

Predio	G055900890902	Tarifa IPU 14.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 23.98

CONTRIBUYENTE

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2014	41.000	68.748	4.000	6.704	0	0	2.000	3.348	0	0	125.800
2015	45.000	63.488	4.000	5.640	0	0	2.000	2.816	0	0	122.944
2016	50.000	58.166	4.000	4.649	0	0	2.000	2.325	0	0	121.140
2017	55.000	48.724	4.000	3.540	0	0	2.000	1.772	0	0	115.036
2018	61.000	34.484	4.000	2.262	0	0	2.000	1.130	0	0	104.876
2019	67.000	22.032	4.000	1.316	0	0	2.000	657	0	0	97.005
2020	74.000	5.231	4.000	283	0	0	3.000	212	0	0	86.726
2021	81.000	0	4.000	0	0	0	3.000	0	0	0	88.000
TOTAL CONCEPTO											
	474.000	**300.873**	**32.000**	**24.394**	**0**	**0**	**18.000**	**12.260**	**0**	**0**	**861.527**

Beneficio Capitales	0	Beneficio Intereses	0

Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses		Descuento Total	Total Beneficios	Otros	Total
88.000	**436.000**	**337.527**	**0**	**-13.200**	**0**	**0**	**848.327**

PAGO TOTAL $: 848.327

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA.
Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000222219384
Pago total: $ 848.327

(415)7707332442272(8020)000222219384(3900)848327(96)20210430

BANCO

Impuesto Predial Unificado

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO
76001010019090004000490000089	000222219384

FORMA DE PAGO			
Efectivo		Cheque de Gerencia	
Tarjeta Débito		Cheque Número	
Tarjeta Crédito		Cheque de Banco	

CÓDIGO POSTAL	760045
RUTA DE ENTREGA	
FECHA DE VENCIMIENTO:	2021-04-30

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1556

RADICACIÓN:	760013103008-2014-00213-00
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo singular
DEMANDANTE:	Gloria Lucía Rivera Quenoran
DEMANDADO:	Compañía Expreso Florida Ltda.

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

A través de escrito virtual, la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN-, dio respuesta a la solicitud elevada por este Despacho Judicial respecto del impuesto al patrimonio recaudado en relación a la Compañía Expreso Florida Ltda., informando que verificado el estado de cuentas de la citada empresa, no registra declaraciones de impuesto al patrimonio, documento que se pondrá en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

UNICO: PONER en conocimiento de la parte actora, el anterior oficio proveniente de la DIAN, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez
cml

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed875ac1a4350f0032db69007679038759aa5bfff15b9538aaa12ce49a80f49a

Documento generado en 04/02/2021 01:22:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: Respuesta. Petición de información No. 202082140100175416

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 9:05

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (704 KB)

Documento_14509006635910.pdf; Documento_14749020030788.pdf; Documento_14749020030731.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro. Rad. 008-2014-00213.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178

IQNet

De: DIAN <correodirecto@dian.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 20:47
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta. Petición de información No. 202082140100175416

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Respuesta. Petici&#65533;n de informaci&#65533;n No. 2020821401001754l6

Código seguridad:
6264d063-9366-4fec-a704-716889213d18

Cordial saludo,

Adjunto encontrara informacion de la solicitud del asunto.

Estimado cliente, para la Direccion de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN es muy importante conocer su opinion respecto a la experiencia con el canal de atencion por el cual gestiono su solicitud. Agradecemos su tiempo y disposicion para responder la siguiente encuesta la cual ayudara a fortalecer nuestro servicio.

https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx clic en opcion Encuesta de Satisfaccion del Servicio PQRS y Denuncias

Sin otro particular,

Atte.

Direccion de Impuestos Aduanas Nacionales - DIAN.

Enviado desde una direccion de correo electronico utilizado exclusivamente para notificacion el cual no acepta respuestas. Si la informacion enviada , no es de su entera satisfaccion lo invitamos a interponer una nueva solicitud.

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas. Para mayor información consulte nuestra página www.dian.gov.co

La autenticidad de este correo puede ser verificado en el portal de la DIAN por la opción "Verificar Autenticidad Correos DIAN"

Lineas gratuitas: Nacional 018000129080 Bogotá 325 6800
Lineas costo: Nacional: 019001115462 - Bogotá: 546 2200

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones

1450

1. Año | | | | | 2. Concepto | | 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14509006635910

(415)7707212489984(8020) 001450900663591 0

Datos entidad

18. Número de identificación	6. DV	11. Razón social
8 0 0 1 9 7 2 6 8	4	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Datos generales

24. No. Asunto	25. No. Formulario anterior
202082140100175416	14509006629919

Datos de quien presenta

26. Tipo de documento	27. Número de identificación	28. Primer apellido	29. Segundo apellido	30. Primer nombre	31. Otros nombres
		UPEGUI	CASTILLO	LUZ	STELLA

32. Razón social	33. País	Cód.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	COLOMBIA	1 6 9

34. Departamento	Cód.	35. Ciudad/Municipio	Cód.	36. Dirección
Valle del Cauca	7 6	Cali	7 6 0	

37. Teléfono 1	38. Teléfono 2	39. Correo electrónico
8891593		secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Datos a quien se dirige

40. Tipo de documento	41. Número de identificación	42. Primer apellido	43. Segundo apellido	44. Primer nombre	45. Otros nombres

46. Area o dependencia (Si la conoce)

Lugar de los hechos

47. Departamento	Cód.	48. Ciudad/Municipio	Cód.	49. Dirección
Valle del Cauca	7 6	Florida	7 6 2	CR 17 11 38 44

50. Fecha y hora de los hechos	51. Lugar de los hechos	Cód.	52. Otro lugar - Cuál?
2 0 2 0-1 1-1 1/1 2:0 0:0 0	PUYO AUTOMOTORES & CIA. LTDA.		

Hechos en que se fundamenta / Ampliación / Desistimiento

53. Descripción de los hechos

Radicacion física en la ciudad de Cali, que fue trasladado por competencia. Auto 1406 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del expediente de proceso ejecutivo singular con radicado 760013103008-2014-00213-00. Demandante Gloria Lucia Rivera Quenorán, Demandado Compañía Expreso Florida Ltda. 891300651**(19/11/20)**Radicacion física en la ciudad de Cali, que fue trasladado por competencia. Auto 1406 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del expediente de proceso ejecutivo singular con radicado 760013103008-2014-00213-00. Demandante Gloria Lucia Rivera Quenorán, Demandado Compañía Expreso Florida Ltda. 891300651

54. Anexos ?

Firma de quien suscribe la solicitud

1001. Apellidos y nombres

1002. Tipo doc. 1003. No. Identificación 1004. DV

1005. Cód. Representación

1006. Organización

Firma funcionario que registra

984. Nombre GARCIA VARGAS CESAR AUGUSTO

985. Cargo Gestor I

989. Dependencia 201 Despacho

993. Establecimiento 81057 Sede Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira

992. Area

990. Lugar admitivo. 15 Impuestos y Aduanas de Palmira

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha expedición 2 0 2 0-1 1-1 9/1 1:0 7:1 4

RECIBIDO

2 0 2 0 3 9 2 8 9 5 3 5 6 6

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones

1450

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14509006635910

(415)7707212489984(8020) **001450900663591 0**

Datos entidad

18. Número de identificación	6. DV	11. Razón social

Anexos

	62. No. Radicado	63. Fecha radicación		62. No. Radicado	63. Fecha radicación
1	15229019388983	2 0 2 0 1 1 1 9	41		
2			42		
3			43		
4			44		
5			45		
6			46		
7			47		
8			48		
9			49		
10			50		
11			51		
12			52		
13			53		
14			54		
15			55		
16			56		
17			57		
18			58		
19			59		
20			60		
21			61		
22			62		
23			63		
24			64		
25			65		
26			66		
27			67		
28			68		
29			69		
30			70		
31			71		
32			72		
33			73		
34			74		
35			75		
36			76		
37			77		
38			78		
39			79		
40			80		

RECIBIDO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Comunicación a Usuario

1474

1. Año | 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14749020030788

(415)7707212489984(8020) 001474902003078 8

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
		UPEGUI	CASTILLO	LUZ	STELLA

30. Razón social: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

31. País	Cód.	32. Departamento	Cód.	33. Ciudad / Municipio	Cód.
COLOMBIA	169	Valle del Cauca	76	Cali	760

34. Dirección:

35. Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación	Cód.	37. Tema	Cód.
Petición de información	5	Procesos Obligación Financiera	7

38. Subtema	Cód.	39. Otra
Consulta de obligación financiera	42	

40. No. Solicitud	41. Fecha de presentación	46. No. Asunto	47. Fecha de radicación
14509006635910	2020111 9	202082140100175416	2020111 1

42. Anexos ?	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
SI [ ] NO [ ]			

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres: MEJIA ESCOBAR BLANCA LILIANA

985. Cargo: Gestor III

989. Dependencia: 201 Despacho

993. Establecimiento: 14 Sede Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira

992. Area:

990. Lugar admitivo.: 15 Impuestos y Aduanas de Palmira

991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración: 2020-11-20/20:47:12

ENVIADO

20202590124191

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749020030731

Respuesta final

Oficio No. 115201242 – 681 Código 1201

Impuestos y Aduanas de Palmira, 20 de Noviembre de 2020

Señora Jueza
UPEGUI CASTILLO LUZ STELLA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
NO REGISTRA DIRECCION
Cali Valle del Cauca
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Respuesta final Solicitud No. 202082140100175416

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Atendiendo petición del asunto, originado en el Oficio No.2.636 de fecha noviembre 11 de 2020, que fue ordenado por el Auto 1406 del 20 de octubre de 2020, el cual obra dentro del expediente de proceso ejecutivo singular con radicado 760013103008-2014-00213-00, en el que solicita se informe sobre el impuesto al patrimonio recaudado en relación a la Compañía Expreso Florida Ltda. Al respecto este Despacho se permite informar que verificado el Estado de Cuenta de la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LTDA identificada con NIT 891300651, se observa que, a la fecha, no ha presentado declaraciones de Impuesto al patrimonio.

Por lo anterior se informa que la DIAN no ha generado recaudo por concepto de impuesto al patrimonio en relación al NIT 891300651 correspondiente a la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LTDA

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, cualquier inquietud que tenga al respecto, con mucho gusto será atendida mediante solicitud radicada a través del portal web www.dian.gov.co, en el link de PQSR y denuncias.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx
"Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias".

Con toda atención,

BLANCA LILIANA MEJIA ESCOBAR
Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749020030731

Calle 32 Nº 29-08 PBX (2)275 9821 ext. 155011
www.dian.gov.co

Proyectó: Gabby Serrano Pedroza / PQSR 202082140100175416

-

Ofimática 76
12-08-2020

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Comunicación a Usuario

1474

1. Año | 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14749020030731

(415)7707212489984(8020) 001474902003073 1

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
		UPEGUI	CASTILLO	LUZ	STELLA

30. Razón social: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

31. País	Cód.	32. Departamento	Cód.	33. Ciudad / Municipio	Cód.
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca	7 6	Cali	7 6 0

34. Dirección:

35. Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación	Cód.	37. Tema	Cód.
Petición de información	5	Procesos Obligación Financiera	7

38. Subtema	Cód.	39. Otra
Consulta de obligación financiera	4 2	

40. No. Solicitud	41. Fecha de presentación	46. No. Asunto	47. Fecha de radicación
14509006635910	2 0 2 0 1 1 1 9	202082140100175416	2 0 2 0 1 1 1 1

42. Anexos ?	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
SI [ ] NO [ ]			

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres: MEJIA ESCOBAR BLANCA LILIANA

985. Cargo: Gestor III

989. Dependencia: 201 Despacho

993. Establecimiento: 14 Sede Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira

992. Area:

990. Lugar admitivo.: 15 Impuestos y Aduanas de Palmira

991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración: 2 0 2 0-1 1-2 0/2 0:4 7:1 0

ENVIADO

2 0 2 0 0 2 8 3 5 8 7 7 3 8

Respuesta final

Oficio No. 115201242 – 681 Código 1201

Impuestos y Aduanas de Palmira, 20 de Noviembre de 2020

Señora Jueza
UPEGUI CASTILLO LUZ STELLA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
NO REGISTRA DIRECCION
Cali Valle del Cauca
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Respuesta final Solicitud No. 202082140100175416

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Atendiendo petición del asunto, originado en el Oficio No.2.636 de fecha noviembre 11 de 2020, que fue ordenado por el Auto 1406 del 20 de octubre de 2020, el cual obra dentro del expediente de proceso ejecutivo singular con radicado 760013103008-2014-00213-00, en el que solicita se informe sobre el impuesto al patrimonio recaudado en relación a la Compañía Expreso Florida Ltda. Al respecto este Despacho se permite informar que verificado el Estado de Cuenta de la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LTDA identificada con NIT 891300651, se observa que, a la fecha, no ha presentado declaraciones de Impuesto al patrimonio.

Por lo anterior se informa que la DIAN no ha generado recaudo por concepto de impuesto al patrimonio en relación al NIT 891300651 correspondiente a la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LTDA

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, cualquier inquietud que tenga al respecto, con mucho gusto será atendida mediante solicitud radicada a través del portal web www.dian.gov.co, en el link de PQSR y denuncias.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx
"Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias".

Con toda atención,

BLANCA LILIANA MEJIA ESCOBAR
Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Calle 32 Nº 29-08 PBX (2)275 9821 ext. 155011
www.dian.gov.co

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749020030731

Proyectó: Gabby Serrano Pedroza / PQSR 202082140100175416

Ofimática 76
12-08-2020

.JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1612

RADICACIÓN: 760013103008-2017-00267-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Freddy Alexander Arango Lozada
DEMANDADO: Carolina Gómez Orozco

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La Fiscalía 34 Seccional Administración Pública, mediante oficio virtual, solicitó permiso para que pueda acceder al presente proceso el perito grafólogo, señor Wilver Cruz González, a fin de llevar a cabo el estudio grafológico sobre los manuscritos, las firmas, trazos y/o las rúbricas pertenecientes al señor Freddy Alexander Arango Lozada, contenidos en los documentos de abonos realizados a la deuda, solicitud que se despachará de manera favorable y se ordenará oficiar a través de la Oficina de Apoyo si no hubiere comparecido, como quiera que en el expediente digital se advierte que se programó la cita para el pasado 24 de noviembre.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

UNICO: OFICIAR a la Fiscalía 34 Seccional Administración Pública, a fin de señalar fecha y hora para el ingreso del perito grafólogo, señor Wilver Cruz González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.358.150, para que lleve a cabo el estudio grafológico sobre los manuscritos, las firmas, trazos y/o las rúbricas pertenecientes al señor Freddy Alexander Arango Lozada, contenidos en los recibos de abono a la deuda. A través de la Oficina de Apoyo líbrese oficio si el experto no hubiere comparecido el pasado 24 de noviembre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez
cml

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb5523f4e5c9685197a381393cb23276048fdb5bdaff23ad0ab260bd27fa9241
Documento generado en 09/02/2021 10:04:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

.JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1606

RADICACIÓN: 760013103010-2005-00072-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Central de Inversiones S.A
DEMANDADO: Distribuciones Alkar Ltda. y otros

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

A través de escrito virtual, la Representante Legal de GSC Outsourcing S.A.S. solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pero la *"cesión del crédito"* a favor de esa entidad no fue aceptada por la otrora titular del Despacho por no cumplir el derecho de postulación.

Sin embargo, atendiendo las consideraciones del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Civil – esbozadas en el fallo constitucional del pasado 22 de enero, en un asunto similar, se verifica que la apoderada de Central de Inversiones con facultades para suscribir memoriales de cesión y la Gerente General y representante legal de Outsourcing S.A.S. allegaron documento que denominaron "cesión del crédito", que conforme a los términos establecidos en el artículo 652 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 660 ibidem, corresponde a una trasferencia del título valor por medio diferente al endoso y tiene efectos similares a los de una cesión ordinaria en cuanto a que el adquiriente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el titulo le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a éste; asimismo, desde el punto de vista procesal aquél continuará como demandante en el proceso y se subrogará la obligación a su favor.

De igual forma, la Representante Legal de GSC Outsourcing S.A.S. y el apoderado general de Central de Inversiones deprecaron la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación del proceso sólo en relación a GSC Outsourcing S.A.S., como quiera que el Banco Av Villas aun forma parte del polo activo, ya que la subrogación inicial a favor del Fondo nacional de Garantías fue parcial..

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo originado en un negocio jurídico denominado “cesión de derechos de crédito”, efectuada entre el demandante Central de Inversiones y GSC Outsourcing S.A.S., que por disposición del artículo 652 del Código de Comercio subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

SEGUNDO: DISPONER que GSC Outsourcing S.A.S. se entienda en adelante como parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: TERMINAR el presente proceso en los términos del artículo 461 del C.G.P sólo en relación a GSC Outsourcing S.A.S., por lo estimado en la parte considerativa de este proveído.

NOVENO: CONTINUAR la ejecución en relación a la obligación a favor del Banco Av Villas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez
cml

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
294170a02190b8facd355dfa4828b8821e436d52a49df0778bb20dc6fd2d6267

Documento generado en 05/02/2021 08:27:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1663

Radicación: 760013103010-2018-00118-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Alba Nelly Alarcón Valencia

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante oficio virtual la apoderada de la parte demandante solicitó se orden el decomiso del vehículo de placas HXZ-503, propiedad de la demandada señora Alba Nelly Alarcón Valencia, cuyo embargo se encuentra debidamente registrado en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali - Valle, tal como se avizora a folio 44, petición que se despachará de manera favorable.

De igual forma, la parte actora deprecó la actualización del oficio 3097 del 12 de agosto de 2019, como quiera que fue levantado el anterior embargo, razón por la que se ordenará a la Oficina de Apoyo que emita el correspondiente oficio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO**:** ORDENAR e la aprensión e inmovilización del vehículo identificado con la placa HXZ-503, de propiedad de la demandada señora Alba Nelly Alarcón Valencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que libre oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali- Valle y a la Policía Nacional, insertando copia del certificado de tradición del vehículo, donde constan sus características.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que actualice el oficio 3097 del 12 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce899f730b0631882e61e7ea9f8485ad87a55a08e17322c57eefab57eb1be80b
Documento generado en 09/02/2021 10:04:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1661

RADICACIÓN: 760013103011-2018-00131-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Orlando Tabares Escobar
DEMANDADO: Gilberto Castaño Higuita

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La Registraduría Nacional del Estado Civil de Candelaria Valle, a través de oficio virtual, informó que una vez revisado el archivo PMT, no se encontró registro de defunción del señor Gilberto Castaño Higuita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.435.415, documento que se encuentra en la Dirección Nacional en estado vigente.

Asimismo, indicó que debe tenerse en cuenta que la función registral es compartida con las notarías y por tanto debe acudirse a ellas para verificar lo pedido, documento que se pondrá en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes y se oficiará a la Notaría Única de Candelaria – Valle, para que allegue el certificado de defunción del demandado.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E :

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante la comunicación emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: OFICIAR a la Notaría Única de Candelaria – Valle, para que allegue el certificado de defunción del señor Gilberto Castaño Higuita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.435.415. A través de la Oficina de Apoyo líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez
cml

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a70f1b4c7ac185d69acaac31606c02890a9396316209ae3d6ceb0c7f49813b19
Documento generado en 04/02/2021 02:44:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1567

RADICACIÓN: 760013103012-2003-00465-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Doralba Aguirre de Salazar
DEMANDADO: Harold Armando Herrera Ceballos

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secuestre actuante en el presente asunto, señora Maricela Carabalí, a través de escrito virtual, solicitó que se emita orden judicial dirigida al señor Luis Alfonso Rojas, quien ocupa una parte del lote de gran extensión de propiedad del señor Harold Armando Herrera Ceballos, ubicado en el corregimiento La Buitrera, con el fin de realizar inspección ocular con el perito y topógrafo designados, a fin de determinar las casas que se encuentran construidas en ese bien inmueble de manera ilegal.

En este orden de ideas, se conminará al señor Luis Alfonso Rojas para que permitan el ingreso a la secuestre señora Maricela Carabalí al predio que le fue puesto en custodia, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 44 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

UNICO: CONMINAR al señor Luis Alfonso Rojas para que permitan el ingreso a la secuestre señora Maricela Carabalí al predio que le fue puesto en custodia, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 44 del C.G.P. A través de la Oficina de Apoyo líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez
cml

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb90f93573e0863ee309477172603dd339307a82f2c3637ed1dfc51b22232bdc

Documento generado en 04/02/2021 02:56:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

.JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1617

Radicación: 760013103014-2011-00127-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Carlos Alberto Quintero Marín y otros

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito virtual, el apoderado de los demandados informó sobre la existencia de otras dos hijas del demandado Carlos Alberto Quintero Ramírez (Q.E.P.D), señoras María Patricia Quintero Ramírez y Laura Rebeca Quintero y pidió que sean reconocidas como herederas.

Revisada la solicitud, se advierte que no se allegó el Registro Civil de Nacimiento de las citadas señoras, con el fin de acreditar la calidad de hijas del causante, motivo por el cual no se accederá a lo pedido.

Por otro lado, el apoderado demandante solicitó relevar al perito designado por el Despacho por no haberse posesionado.

Teniendo en consideración que el señor Humberto Arbeláez Burbano, quien fue designado como perito avaluador mediante el proveído 413 del 14 de febrero de 2020, no ha aceptado el cargo, pese a que la designación se le comunicó mediante oficio 1205 de la misma calenda; se relevará y se designará a un auxiliar de la justicia que se encuentre inscrito dentro del Registro Abierto de Avaluadores.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E :

PRIMERO: NO acceder a la petición elevada por el apoderado de la parte demandada, en razón de lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RELEVAR al señor Humberto Arbeláez Burbano, quien fue designado como perito avaluador mediante el proveído 413 del 14 de febrero de 2020, por las razones anotadas en precedencia.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de perito avaluador a quien figura en el Registro Abierto de Avaluadores:

Celmira Duque Solano	Av 4 10 N-130 Apt. 703 Ed Paseo Bolívar	celmi929@hotmail.com 3155715173

Para que realice el dictamen, conforme fue definido en el auto 413 del 14 de febrero de 2020.

Comuníquese a través de la Oficina de Apoyo la designación, quien deberá indicar en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, sobre la aceptación en el cargo, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 49 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez
cml

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
256c2ec2963452f86b0e4233ad22b6ac694f1f6ccb521fa4c4d3bcf89bd02632
Documento generado en 04/02/2021 01:22:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1586

RADICACIÓN:	760013103014-2017-00298-00
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADO:	Precoz S.A.S y otro

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La sociedad secuestre, a través de su representante legal, doctor Pedro José Mejía Murgueitio, presentó informe de la gestión realizada respecto al inmueble ubicado en la avenida 5 A Norte No. 21N-42 del edificio Santa Filomena de esta ciudad y manifestó que fue atendido por un guarda de seguridad, quien no les informó el nombre del administrador ni dio información acerca del inmueble, documento que se pondrá en conocimiento de la parte actora y se agregará al expediente de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E :

UNICO: PONER en conocimiento de la parte actora el informe de gestión presentado por la sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, que se agrega al expediente de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez
cml

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE

DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f2918884df745b99fb11df2a60f2e00ddedd376326a9e2309f59aaa7321d934

Documento generado en 04/02/2021 01:22:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA - PROCESO 2017-00298-14

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/11/2020 14:14

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (54 KB)

2017-00298 PRECOZ SAS Y DIEGO SUSO.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178

IQNet

De: Katherine Ardila <lardila@mejiayasociadosabogados.com>
Enviado: miércoles, 18 de noviembre de 2020 12:40
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: juridico1 <juridico1@mejiayasociadosabogados.com>; gerencia

<gerencia@mejiayasociadosabogados.com>
Asunto: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA - PROCESO 2017-00298-14

Buenos Días Sr Juez Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.
Cordial Saludo.

Adjunto envió para que sea tenido en cuenta memorial

JUZGADO: SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
DEMANDANTE: BANCO ITAU
DEMANDADO: PRECOZ SAS Y DIEGO SUSO
RADICADO: 2017-00298-14

Al presente correo se adjunta la siguiente documentación:

- Memorial informe de gestión.

El presente correo se remite conforme las instrucciones determinadas en la ley 527 de 1999, Decreto legislativo 806 de 2020, acuerdos 1581 y 11567 Consejos Superior de la Judicatura y normas concordantes CGP.

Quedamos atentos a acuse de recibido del presente.

Cordialmente,

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
ABOGADO MEJIA Y ASOCIADOS
juridico1@mejiayasociadosabogados.com
recepcion@mejiayasociadosabogados.com.co
Calle 5 Oeste No. 27-25 Tejares de San Fernando
Tel 888 91 61 a 888 91 64.

MEJIA & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S

MEJIA & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI – JUZGADO (14) CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO ITAU**
DEMANDADO: **PRECOZ SAS Y DIEGO SUSO**
RADICACION: **2017-00298**

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble, dadas las condiciones definidas en el acta de Secuestro.

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la AVENIDA 5A NORTE No. 21N-42 EDIFICIO SANTA FILOMENA P.H de la ciudad de Cali, procedimos a verificar el inmueble y nos atendió el guarda de seguridad Jair Muñoz quien se niega a dar el nombre del administrador y/o teléfono, no se nos da ninguna información acerca del inmueble como consta en el acta de visita adjunta al presente memorial.

Informamos que los gastos de transporte fueron de $20.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Respetuosamente;

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1659

RADICACIÓN: 760013103015-2015-00078-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: RF Encore S.A.S (cesionario Banco de Occidente)
DEMANDADO: Juan Carlos González Echavarría

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte actora, mediante escrito virtual, allegó el oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito de Cali con la constancia de su entrega, mismo que se agregará de manera virtual al expediente.

De otro lado, la secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante oficio virtual, informó que acató la orden de decomiso del vehículo de placas HZV-359, de propiedad del demandado Juan Carlos González Echavarría, mismo que se pondrá en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E :

PRIMERO: AGREGAR al expediente de manera virtual el oficio con la constancia de entrega a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, presentado por la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, respecto de la orden de decomiso del vehículo de placas HZV-359, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez
cml

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f1f5a3ce80c5150d51be8114a4e15f62a02e66e7758f93c6477bc9d4e11448e

Documento generado en 04/02/2021 01:22:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: 61-007-32 MEMORIAL APORTANDO OFICIO TRAMITADO RAD 76001310301520150007800

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 09/11/2020 14:11
Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (586 KB)
61-007-32 OFICIO TRAMITADO.pdf; 61-007-32.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178 — CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

De: Maria E. Ramon <mramon@conalcreditos.com.co>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 8:00
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 61-007-32 MEMORIAL APORTANDO OFICIO TRAMITADO RAD 76001310301520150007800

Señor
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION 2 CALI
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 15

REFERENCIA : EJECUTIVO MIXTO CON TITULO PRENDARIO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S - BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : GONZALEZ ECHAVARRIA JUAN CARLOS
RADICACIÓN : 201500078

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificado(a) con la C.C. Nro. **66959926**, portador(a) de la Tarjeta Profesional No. **181739** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, me permito aportar:

Copia del Oficio No. **2784** de fecha **AGOSTO 01 DE 2019** emitido por el digno despacho, dirigido a **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de **CALI** por el cual se **ORDENO EL DECOMISO DE VEHICULO**, **PLACA HZV359** el cual fue debidamente radicado ante dicha entidad en fecha: **06/11/2020**

Lo anterior para que obre y conste; en espera de respuesta por la entidad en menciòn.

Para efecto de surtir notificación como profesional en derecho, las recibiré en este mismo correo mramon@conalcreditos.com.co y celular No. 3232092906.

Por su atención, gracias,

Maria Elena Ramón Echavarría
Gerente Unidad de Negocios Jurídico | Operaciones

CONALCREDITOS
Grupo emergia

M +57 3232092906 | T +57 2 489 10 00 | E 111
Calle 10 n° 4 – 40 piso 13 | Cali, Colombia

"Toda solicitud, petición, queja o reclamo presentada debe ser direccionada para su trámite al correo electronico: **Grupoauditor.calidad@emergiacc.com***"*

61-007-32

Señor
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION 2 CALI
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 15

REFERENCIA : EJECUTIVO MIXTO CON TITULO PRENDARIO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S - BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : GONZALEZ ECHAVARRIA JUAN CARLOS
RADICACIÓN : 201500078

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificado(a) con la C.C. Nro. **66959926**, portador(a) de la Tarjeta Profesional No. **181739** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, me permito aportar:

Copia del Oficio No. **2784** de fecha **AGOSTO 01 DE 2019** emitido por el digno despacho, dirigido a **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de **CALI** por el cual se **ORDENO EL DECOMISO DE VEHICULO**, **PLACA HZV359** el cual fue debidamente radicado ante dicha entidad en fecha: **06/11/2020**

Lo anterior para que obre y conste; en espera de respuesta por la entidad en menciòn.

NOTIFICACIÓN

Para efecto de notificación electrónica la recibiré en correo: **mramon@conalcreditos.com.co**

Contacto telefónico al número celular **323 209 2906**

Del Señor Juez,

MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRÍA
Cédula No.66959926
T.P. No.181739 C.S DE LA Judicatura.

Fecha de elaboración: 07/11/2020
Elaborado por: JBA

61-007-32

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2019.

Oficio No. 2784

SEÑOR (a) (es):
SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI - VALLE
Cali - Valle

CT INT CALI STTM CDAU
090105 6 NOV '20 PM12:06

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279-4
DEMANDADO: JUAN CARLOS GONZÁLEZ ECHAVARRIA C.C. 94452731
RADICACIÓN: 76001-31-03-015-2015-00078-00.

Para los fines legales y pertinentes la suscrita profesional universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, profirió auto del 11 de agosto de 2015, mediante el cual dispuso: *"1º.- ORDENASE el decomiso del vehículo de placas HZV-359, cuyas características aparecen descritas en el certificado de tradición obrante a folio 20 del cuaderno de medidas previas. 2ª.- Para tal efecto se ordena librar oficio a la secretaria de Tránsito y Trasporte de la ciudad de Cali y la Policía Metropolitana- Sijin sección automotores de esta ciudad... NOTIFÍQUESE, LUXANDRA ESCOBAR LÓPEZ, JUEZ...*

Posteriormente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en uso de la competencia otorgada a través Acuerdos Nos. PSAA13-9962, PSAA13 - 9984 y PSAA13-9991 de 2013, Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSVJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, avoco el conocimiento del presente asunto y profirió auto No. 0920 del 19 de julio de 2019, mediante el cual dispuso: *"EXPEDIR nuevamente los oficios de decomiso del vehículo de placas HZV 359, tal como fue ordenado por el Juzgado de origen en auto 11 de agosto de 2015. Por secretaria elabórese los oficios a la Secretaria de movilidad y Policía Metropolitana Sijin de Cali... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO, JUEZ...**".*

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario.

CALLE 8 No.1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECEIBAS
TELEFONO: 889-1593
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

XER

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

30-10-19

RV: CORRESPONDENCIA

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/11/2020 11:44

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (439 KB)

JUZGADOS CIVILES.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178

IQNet

De: Alexandra Bedoya Perez <ulegal2@cdavpst.com>
Enviado: viernes, 13 de noviembre de 2020 10:30
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CORRESPONDENCIA

Buen dia.
adjunto correspondencia.
Cordialmente,
--

Alexandra Bedoya Pérez
Auxiliar Unidad Legal
Teléfono: +57 (2) 4855353 ext 110
www.serviciosdetransito.com

Programa
SERVICIOS DE TRÁNSITO
Seguridad y agilidad
Operador Especializado en Movilidad
de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali

Oficio No. URL.529593

Santiago de Cali, 9 de Noviembre de 2020

Doctor (a) :
EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALLE 8 # 1 - 16 CALI - VALLE

Ref.: ***Proceso:*** *Ejecutivo con Accion Mixta*
Demandante: *BANCO DE OCCIDENTE S.A.*
JUAN CARLOS GONZALEZ ECHAVARRÍA
Demandado:

Expediente: *76001-31-03-015-2015-00078-00*

En atención a su oficio No. 2784 del 1 de Agosto de 2019, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 6 de Noviembre de 2020, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: HZV359 se acató la medida judicial consistente en: Orden Decomiso Vehículo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa:	*HZV359*
Clase:	*CAMPERO*
Modelo:	*2014*
Chasis:	*1FMCU9G9XEUD21064*
Serie:	*1FMCU9G9XEUD21064*
Motor:	*EUD21064*
Propietario:	*JUAN CARLOS GONZALEZ ECHAVARRIA*
Documento de identificación:	*94452731*

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Cordialmente ,

STELLA SALAZAR TORO
Jefe Unidad Legal
C.C. Archivo

.JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1636

Radicación: 760013103016-2018-00077-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Sociedad Corpomédica S.A.
Demandado: Coomeva E.P.S.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, a través de oficio No. 962 de diciembre 2 de 2020, comunicó que dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por María Elena Cárdenas González en contra de Coomeva EPS S.A., radicación: 05001310500120200011 8 y en atención a correo proveniente de este Juzgado del 7 de julio de 2020, que no es posible indicar el radicado del proceso en el que fue decretada la medida, aunque advirtió que el oficio se realizó conforme las anotaciones del Registro Mercantil del establecimiento de comercio Coomeva EPS S.A., donde no consta el radicado. Para ello, aportó el Certificado de Cámara de Comercio donde se aprecia la anotación de embargo respectiva, oficio que se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: PONER en conocimiento de la parte actora, el oficio proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez
cml

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ba0720eb127a07561925779f76ee29ac7d36d2a7b6afe29e5a568b4b5614ca4

Documento generado en 04/02/2021 01:22:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: 2020 00118 Oficio 962

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/12/2020 10:18

2 archivos adjuntos (309 KB)

2020 00118 Oficio 962.pdf; 2020 00118 RegistroMercantil.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178

IQNet

De: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 9:42
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2020 00118 Oficio 962

BUEN DÍA, REENVIO CORREO ALLEGADO A ESTE DESPACHO, TODA VEZ QUE ESTA COMUNICACION CORRESPONDE AL PROCESO RADICADO AL 76001-31-03-016-2018-00077-00 QUE FUE REMITIDO A ESA DEPENDENCIA EL 21 DE OCTUBRE DE 2019.

Cordialmente,

Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali

De: Juzgado 01 Laboral - Antioquia - Medellin <j01labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 15:17
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2020 00118 Oficio 962

Buenas tardes, remito oficio 962, emitido dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, y 1 anexo.

Atentamente,

César David Osorio Cuervo
Oficial Mayor
Juzgado 1° Laboral del Circuito de Medellín

cosorioc@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
2321185
Carrera 52 # 42 - 73 Piso 9° Oficina 901
Edificio José Félix de Restrepo
Medellín, Antioquia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Oficio **N° 962**

Señores
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
J16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, Valle del Cauca

Referencia de Origen **2020 00118**

Me permito informarles que dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **MARÍA ELENA CÁRDENAS GONZÁLEZ**, con CC 42.762.195, en contra de **COOMEVA EPS S.A.**, con NIT 805.000.427-1, radicado 05001 31 05 001 **2020 00118** 00, por medio de auto y en atención a su correo del 7 de julio de 2020, mediante la cual dio respuesta al oficio **N° 248** de este Despacho, se ordenó oficiarle a fin de informarle que actualmente no es posible indicar el radicado del proceso en el que se decretó la medida, en tanto el oficio se realizó conforme las anotaciones del Registro Mercantil del establecimiento de comercio COOMEVA EPS SA P7, con matrícula 980897-02 de la Cámara de Comercio de Cali, donde no consta el radicado.

Para mejor ilustración, se anexa dicho Registro Mercantil, en cuya página 3 se aprecia la anotación de embargo respectiva.

En todo caso, por auto de la fecha se ordenó oficiar a la Cámara de Comercio para obtener copia del oficio, por lo que se le informará en cuanto se tengan datos adicionales.

Al contestar sírvase citar el radicado de la referencia.

Atentamente,

ROSA ELENA TORRES GIL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CERTIFICA:

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA:

Nombre: COOMEVA EPS SA P7
Matrícula No.: 980897
Fecha de matrícula en esta 21 de marzo de 2017
Cámara:
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 08 de junio de 2020
Activos Vinculados: $15,581,982

CERTIFICA:

Dirección comercial: CRA.100 No. 11 90
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Teléfono comercial 1: 3182400
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

CERTIFICA:

Demanda de: YAMILE BERRIO SILGADO, OSVALDO ARTURO JULIO PALENCIA, TATIANA MARCELA BERRIO BERRIO, LUIS ARMANDO PARRA BERRIO, LUIS MANUEL BERRIO BERRIO,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SIRIS MARCELA BERRIO BERRIO, LIDYS JULIO PALNCIA, ALBERTO ENRIQUE JULIO PALENCIA, OMEDIS BERRIO SILGADO, NERLYS DEL CARMEN JULIO PALENCIA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0044 del 19 de enero de 2017
Origen: Juzgado Sexto Civil Del Circuito de Sincelejo
Inscripción: 28 de febrero de 2017 No. 484 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:CLINICA VERSALLES
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO MIXTO
Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2599 del libro VIII

CERTIFICA:

Demanda de:PLAN SALUD LTDA NIT 800128191
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR MAYO CUANTÍA
Documento: Oficio No.324 del 06 de febrero de 2018
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 24 de marzo de 2018 No. 997 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:FUNDACION CENTRO VASCULAR DE OCCIDENTE SIGLA CENVASCULAR
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.471 del 17 de mayo de 2018
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 30 de mayo de 2018 No. 1623 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA S.A - EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL E.S.E.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2018-07562 del 06 de julio de 2018
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecucion De Sentencias de

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Bucaramanga
Inscripción: 27 de julio de 2018 No. 2146 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.-LANS S.A.S.-
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2291 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3171 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3291 del libro VIII

CERTIFICA:

Demanda de: DANIEL MAURICIO OCAMPO OCAMPO C.C.16.863.597 SANDRA PATRICIA BRAVO PEREZ C.C.66.660.082 SOPHIA OCAMPO BRAVO T.I.1.114.544.734 CARLOS ALBERTO OCAMPO BRAVO T.I.1.109.544.753 MARTHA LUCIA PEREZ PENCUE C.C.66.650.513 LUIS ALBERTO BRAVO CERVERA C.C.16.855.959
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.3616 del 15 de agosto de 2018
Origen: Juzgado 12 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3272 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 17 del libro VIII

CERTIFICA:

Demanda de: EFRAIN ANTONIO IRIARTE DIAZ C.C. 92.095.548 Y NACIRA JUDITH LOPEZ BRAVO C.C.33.081.890
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
Documento: Oficio No.0107 del 14 de febrero de 2019
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Sincelejo
Inscripción: 19 de febrero de 2019 No. 482 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:MILENIO PC S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.412 del 28 de marzo de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 948 del libro VIII

CERTIFICA:

Demanda de:MARLYN DEL CARMEN RICARDO NAVARRO Y OTROS
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:ORDINARIO
Documento: Oficio No.686 del 23 de julio de 2019
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cartagena
Inscripción: 08 de agosto de 2019 No. 2165 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2488 del libro

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VIII

CERTIFICA:

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2574 del libro VIII

CERTIFICA:

Demanda de:HERIBERTO DE JESÚS OBANDO MORALES
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.4187 del 21 de octubre de 2019
Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 28 de octubre de 2019 No. 2930 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2951 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.969 del 26 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 26 de noviembre de 2019 No. 3247 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.4017 del 06 de noviembre de 2019
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 28 de noviembre de 2019 No. 3274 del libro VIII

CERTIFICA:

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3308 del libro VIII

CERTIFICA:

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.19-1200 del 03 de abril de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 606 del libro VIII

CERTIFICA:

Actividad principal Código CIIU: 8430
Actividad secundaria Código CIIU: 8621
Otras actividades Código CIIU: 8622

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA

CERTIFICA:

Nombre: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Identificación: NIT. 805000427 - 1
Domicilio: Cali - Valle
Matrícula No.: 399293
Fecha de matrícula: 10 de abril de 1995
Último año renovado: 2020

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Fecha de renovación: 08 de junio de 2020

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CERTIFICA:

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.
De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 27 días del mes de noviembre del año 2020 hora: 05:23:20 PM

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1529

RADICACIÓN: 760013103016-2019-00178-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO: Jeyci Fruit S.A. y otro

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, a través del oficio No. 1296 de marzo 13 de 2020, informó que el embargo de remanentes solicitado surte los efectos legales por ser la primera comunicación recibida en tal sentido, motivo por el cual se tendrá en cuenta lo manifestado por dicha Oficina Judicial.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E :

UNICO: TENER en cuenta lo manifestado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias mediante el oficio No. 1296 de marzo 13 de 2020, respecto del embargo de remanentes pedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez
cml

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52b909ad8dc66e3781043516313bea6c6364c42e89cad9a323d6229cacfc3994

Documento generado en 04/02/2021 01:22:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: OFICIO # 1296 DE 13-03-2020

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 15:00

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (558 KB)

OFICIO # 1296 DE 13-03-2020 JUZGADO 03 CCTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

De: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 16:02
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: OFICIO # 1296 DE 13-03-2020

Buena tarde, con la presente me permito devolver oficio, toda vez que el proceso de la referencia fue remitido a esa dependencia el 15 de julio de 2020.

Cordialmente,

Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali <ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de junio de 2020 12:45
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OFICIO # 1296 DE 13-03-2020

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el Oficio **No. 1296**, librado dentro del proceso **76001-3103-009-2018-00217-00** mediante el cual se le comunica que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali comunica que surte efectos legales el remanente solicitado por el expediente con rad. 016-2016-00178-00

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999,** por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario **(Ley 527 del 18/08/1999).**

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI,** se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que a bien considere fotocopiar; estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - *Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones*** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992.**

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.,** se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... ***por cualquier medio idóneo",*** los cuales "... **se *entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".***

NOTA: *Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es:* ***secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co***

IMPORTANTE

*Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 A.M a 5:00 P.M**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.*

Adjunto se envía el correspondiente oficio y el traslado contentivo del escrito y los anexos.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GIRALDO ORTIZ
Asistente Administrativo Grado 5

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, marzo 13 de 2.020

Oficio No: 1.296

Señor (a) (es):
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito
Calle 8 No. 1-16
Tel.: 8803819
Email: j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.c
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
DEMANDADO:	AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S. NIT. 900.486.794-1 IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S. NIT. 805.000.929-7 JEICY FRUIT S.A. NIT. 805.028.934-6 LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ C.C. 15.244.595
RADICACIÓN:	76001-31-03-009-2018-00217-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 0824 de marzo 13 de 2.020, mediante el cual resolvió: *"(…) TERCERO: Agregar a los autos el oficio No. 238 del 17 de febrero de 2020 emanado del JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante el cual nos comunica el EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que le puedan quedar a los demandados JEICY FRUIT S.A. Y LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, el cual surte todo su efecto legal por ser la primera comunicación que de dicha naturaleza se recibe para el presente proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 465 del CGP. Por la Oficina de Apoyo ordénese librar el oficio correspondiente. (…)NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) ADRIANA CABAL TALERO. JUEZ.*".

Lo anterior, para que obre y consten dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo la partida No. 76001-3103-016-2016-00178-00, adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra los aquí demandados.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario.

RDCHR

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO